



14.^a A SESIÓN (Matinal)

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS ALVA CASTRO

Y

WILSON URTECHO MEDINA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba, en primera votación, el nuevo texto sustitutorio presentado por el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, por el que se sustituye el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028, respecto de la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para cuentas mancomunadas; y, a pedido del congresista Galarreta Velarde, se acuerda exonerar de segunda votación la mencionada propuesta de ley.— Iniciado su debate, por disposición de la Presidencia ingresa a un cuarto intermedio el texto sustitutorio contenido en el dictamen, en mayoría, de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, por el que se propone la Ley de promoción a la inversión en capital humano.— Se aprueba, en primera votación, la nueva fórmula legal de la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); y, a pedido del congresista Carpio Guerrero, se acuerda exonerar de segunda votación la propuesta de ley.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio consensuado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento, en virtud del cual se establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido, y la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); y, a pedido del congresista Sousa Huanambal, se acuerda exonerar de segunda votación la propuesta de ley.— Se aprueba

el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el que se exceptúa al Poder Judicial y al Ministerio Público de las medidas en materia de modificaciones presupuestales establecidas en la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y se incluye al personal del Ministerio Público dentro de los alcances de la bonificación por cumplimiento de metas.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo, en virtud del cual se faculta a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósitos CTS de sus socios; y, a pedido del congresista Eguren Neuenschwander, se acuerda exonerar de segunda votación la propuesta de ley.— Se aprueba por unanimidad, por recomendación de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, la insistencia en la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que incorpora en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, confiriéndole la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio final presentado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, por el que se crea la Universidad Nacional de Cañete sobre la base de las sedes de las Universidades Nacional del Callao y José Faustino Sánchez Carrión; y, a pedido del congresista Cabrera Campos, se acuerda exonerar de segunda votación dicha propuesta de ley.— Se levanta la sesión.

—A las 9 horas y 2 minutos, bajo la Presidencia del señor Luis Alva Castro e integrando la Mesa Directiva el señor Wilson Urtecho Medina, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Ordóñez

Salazar, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peñalé Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital.)

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Pastor Valdivieso, Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vélchez Yucra.

Con licencia oficial, los congresistas Chacón De Vettori, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Cuculiza Torre, Fujimori Higuchi, García Belaúnde,

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, León Romero, Maslucán Culqui, Menchola Vásquez, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Silva Díaz, Tapia Samaniego, Vargas Fernández, Vega Antonio y Venegas Mello.

Con licencia por enfermedad, el congresista Espinoza Soto.

Ausentes, los congresistas León Zapata, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Castro Stagnaro, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Galindo Sandoval, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Macedo Sánchez, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Sucari Cari, Valle Riestra González Olaechea, Vásquez Rodríguez y Vilca Achata.

Suspendido, el congresista Anaya Oropeza.



El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 59 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 49 congresistas.

Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Se aprueba, en primera votación, el nuevo texto sustitutorio presentado por el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, por el que se sustituye el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028, respecto de la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para cuentas mancomunadas; y, a pedido del congresista Galarreta Velarde, se acuerda exonerar de segunda votación la mencionada propuesta de ley

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a dar lectura a la sumilla del primer punto que trataremos.

El RELATOR da lectura:

Nuevo texto sustitutorio, presentado por el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Fi-

nanzas e Inteligencia Financiera, del Proyecto de Ley N.º 3172/2008-CR, por el que se propone sustituir el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028, respecto de la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para cuentas mancomunadas.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El congresista Galarreta Velarde, presidente de la Comisión dictaminadora, puede hacer uso de la palabra.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Presidente: En junio del 2008 se aprobó el Decreto Legislativo N.º 1028 dentro de un conjunto de normas destinadas a facilitar el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

El Decreto Legislativo N.º 1028 modifica el artículo 152.º de la Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicho artículo —quisiera que la Representación Nacional preste atención porque este es un dictamen por unanimidad— se refiere a la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos, que también es para las personas con cuentas mancomunadas.

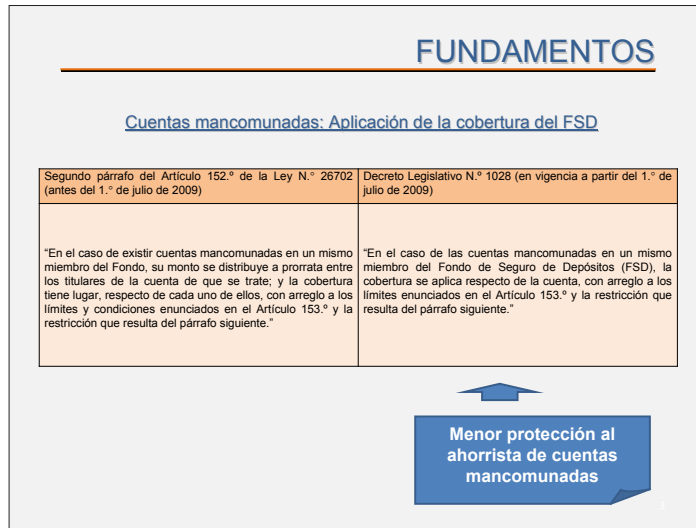
Si ustedes ven el siguiente cuadro (*ver cuadro 1*), podrán apreciar que, hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1028, las cuentas de cualquier ahorrista estaban protegidas ante un colapso, una quiebra, un problema de una entidad financiera por un monto determinado, de manera individual, como lo establece la ley:

“En el caso de existir cuentas mancomunadas en un mismo miembro del Fondo, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta que se trate; y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones enunciadas en el artículo 153.º [...]”

El Decreto Legislativo N.º 1028, una de las normas emitidas a favor de la viabilidad del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, modifica el texto que he leído de la siguiente manera:

“En el caso de las cuentas mancomunadas en un mismo miembro del Fondo de Seguro de Depósitos (FSD), la cobertura se aplica respecto de la cuenta, con arreglo a los límites enunciados en el artículo 153.º [...]”.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



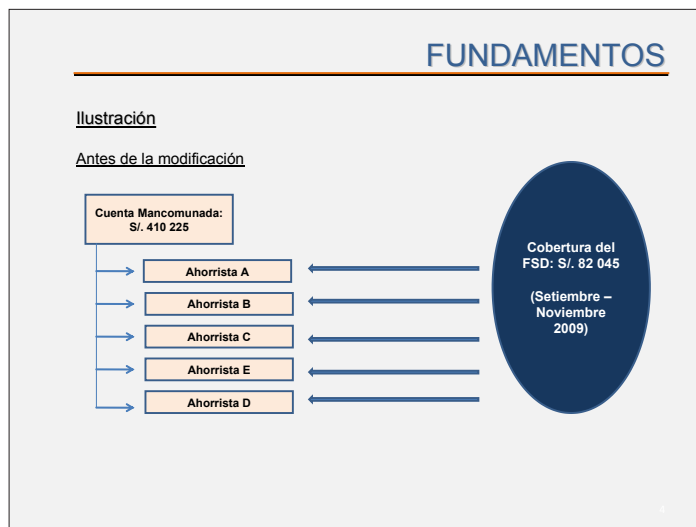
Cuadro 1

Es decir, cambia la cobertura individual por una cobertura total. Esto es un grave riesgo para quienes tienen su depósito. Por ejemplo, un matrimonio o un conjunto de personas que tienen una cuenta mancomunada.

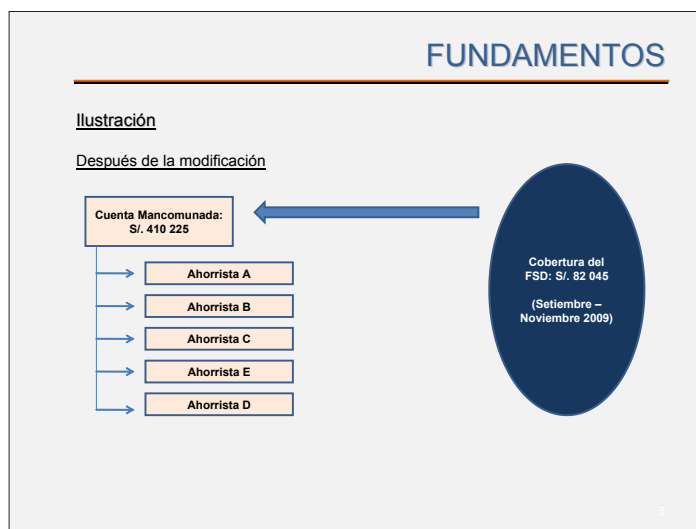
Por poner un ejemplo, si hubiera una cuenta mancomunada con cinco personas, el Fondo de Seguro de Depósitos cubriría por cada una un monto, determinado además por las normas; es decir, en este caso sería prorrateado a 82 mil (*ver cuadro 2*). Y más bien con la modificación que se hizo todo ese fondo de depósito tendría una sola cobertura, por lo cual, de ser un matrimonio, si antes tenía una cobertura de 82 mil, ahora tendría una cobertura al 50% (*ver cuadro 3*).

Lo que no se entiende —y por eso decía que este es un dictamen aprobado por unanimidad en la

Comisión de Economía en la legislatura pasada—, primero, es que su materia no tiene relación con el Tratado de Libre Comercio, porque más bien Estados Unidos tiene coberturas individuales en los depósitos de cada persona que realizan las entidades financieras. Y, segundo, que en la Comisión de Economía —y esto es importante que lo escuchen los parlamentarios— se consultó a la Superintendencia de Banca y Seguros quién había sido el promotor del cambio establecido en el Decreto Legislativo N.º 1028. Porque este dispositivo legal contiene algunas modificaciones relacionadas con el Tratado de Libre Comercio. Pero, respecto a aquella referida a la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos, la Superintendencia señaló que no había sido ella la que la había promovido. Es más, varios parlamentarios de la Comisión de Economía señalaron su extrañeza. Así, se ha solicitado información para ver cuál es el origen de esta modificación, que obvia-



Cuadro 2



Cuadro 3

mente perjudica al ahorrista y beneficia a la entidad financiera, puesto que van a tener una menor cobertura los depósitos de los ciudadanos.

Lo que se está haciendo en el texto planteado en el dictamen es restituir el texto original del artículo 152.º, cuya modificación, repito, no sabemos quién la propuso ni cuál fue su móvil o su intención. Lo que se está haciendo simplemente es recoger el artículo 152.º anterior, es decir, el existente antes de ser modificado por el Decreto Legislativo N.º 1028. (Ver cuadro 4)

Obviamente, el texto que aparece en el dictamen estaba orientado para ser aprobado antes de que acabase la legislatura en julio de este año, por lo cual ya he entregado —y hace unos minutos que ha sido distribuido— el texto final. El Decreto Legislativo N.º 1028 entró en vigencia el 1.º de julio del 2009 y

el dictamen buscaba evitar que este entrara en vigencia entonces. Lamentablemente, no lo vimos en ese momento. Lo estamos viendo ahora felizmente. Es una corrección que va a beneficiar a los ahorristas para que sus depósitos tengan la cobertura de seguro como lo tenían en todo momento.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se da inicio al debate del texto sustitutorio presentado por el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Tiene dictamen, como él bien lo ha señalado, aprobado por unanimidad.

No habiendo pedido el uso de la palabra ningún señor congresista, se da el punto por debatido. En consecuencia, se procederá a la votación.

TEXTO ALTERNATIVO

Dado que la modificación al segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702 entró en vigencia a partir del 1.º de julio de 2009, se considera conveniente presentar un nuevo texto.

LEY QUE SUSTITUYE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 152.º DE LA LEY N.º 26702, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 1.º DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1028, RESPECTO DE LA COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS PARA CUENTAS MANCOMUNADAS

Artículo Único. Sustitución del segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028
Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028 con el texto siguiente:

"ARTÍCULO 152.º.- IMPOSICIONES RESPALDADAS POR EL FONDO

(...)

"En el caso de existir cuentas mancomunadas en un mismo miembro del Fondo, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate; y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones enunciados en el Artículo 153.º y la restricción que resulta del párrafo siguiente."

(...)"

Cuadro 4

Previamente, se va a registrar la asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 59 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Ley que sustituye el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028, respecto de la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para cuentas mancomunadas.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado en primera votación por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Ordóñez Salazar, Santos Carpio, Urquiza Maggia, Uribe Medina, Otárola Peñaranda, Castro Stagnaro, Bruce Montes de Oca, Falla Lama-drid y Guevara Gómez.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**El Congreso de la República;**

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSTITUYE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 152.º DE LA LEY N.º 26702, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 1.º DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1028, RESPECTO DE LA COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS PARA CUENTAS MANCOMUNADAS

Artículo único.— **Sustitución del segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028**

Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028, con el texto siguiente:

‘Artículo 152.º.— Imposiciones respaldadas por el Fondo

[...]

En el caso de existir cuentas mancomunadas en un mismo miembro del Fondo, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones enunciados en el artículo 153.º y la restricción que resulta del párrafo siguiente.’

[...]

Comunicase, etc.”

“**Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3172**

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Bete-ta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Urtecho Medina, Waisman Rjavinshthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

—Consta por escrito el voto a favor del congresista Cabrera Campos.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Galarreta Velarde, puede hacer uso de la palabra.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Presidente: Agradezco a la Representación Nacional por la votación. Siendo una norma importante para los ahorristas, pido que se la exonere de segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Con la misma asistencia, se va a consultar el pedido de exoneración de segunda votación.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 54 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de la Ley que sustituye el segundo párrafo del artículo 152.º de la Ley N.º 26702, sustituido por el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 1028, respecto de la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para cuentas mancomunadas.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Uribe Medina, Cánepa La Cotera, Otárola Peñaranda, Ordóñez Salazar, Santos Carpio, Urquiza Maggia, Bruce Montes de Oca y Castro Stagnaro.

“Votación para exonerar de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3172

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Mina-ya, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Urtecho Medina, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

—Consta por escrito el voto a favor del congresista Cabrera Campos.

Iniciado su debate, por disposición de la Presidencia ingresa a un cuarto interme-

dio el texto sustitutorio contenido en el dictamen, en mayoría, de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, por el que se propone la Ley de promoción a la inversión en capital humano

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a dar lectura a la sumilla del siguiente punto que veremos.

El RELATOR da lectura:

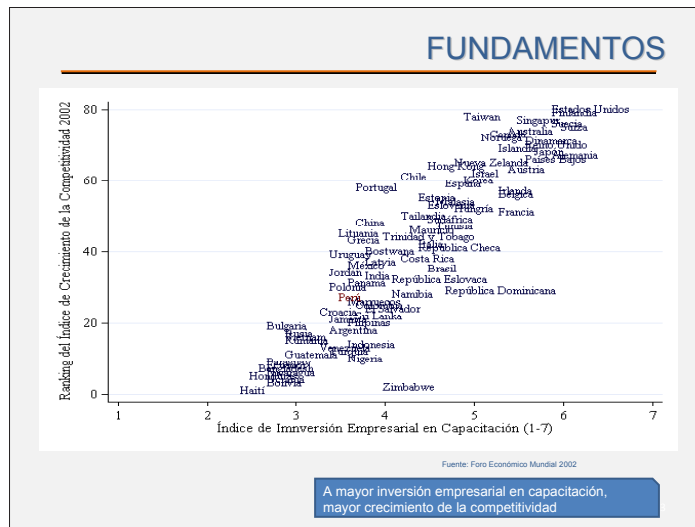
Dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, con sendos textos sustitutorios de los Proyectos de Ley Núms. 770 y 1272/2006-CR, por los que se propone la Ley de promoción a la inversión en capital humano, por medio de la capacitación continua de los trabajadores, a fin de mejorar sus capacidades productivas y contribuir al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo nacional; y dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con una fórmula legal sobre la misma materia.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Galarreta Velarde, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, quien sustentará el dictamen en mayoría de su Comisión.

El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Presidente: Esta propuesta de ley —cuyo dictamen también viene de la legislatura pasada y que tiene además dictamen aprobado en su momento por la Comisión de Producción, cuando la presidía el congresista Daniel Abugattás— lleva bastante tiempo en la agenda del Pleno del Congreso. Está orientada a uno de los aspectos más importantes de la economía nacional, como es la competitividad. Porque uno de los aspectos por el cual el país, ante la crisis, podría tener ventajas frente a otros países, además de los indicadores macroeconómicos, es la condición de mejor y mayor competitividad de las empresas. El dictamen fue aprobado por mayoría en la Comisión de Economía en la legislatura pasada.

En la mayoría de países es importante para las empresas la inversión en el capital humano. (*Ver cuadro 5*)

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



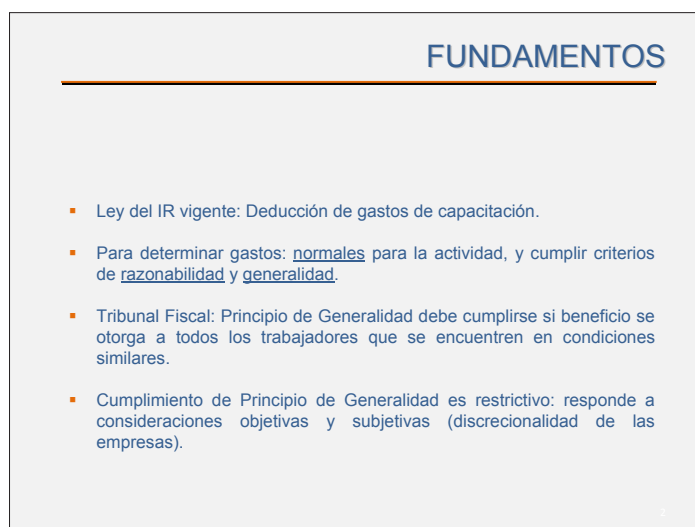
Cuadro 5

Los proyectos de ley, que provienen de la Célula Parlamentaria Aprista, buscan justamente que las empresas puedan invertir en la capacitación, en la formación, en la especialización de los trabajadores que forman parte de la célula empresarial, es decir, de la unidad productora que es una empresa. Con la capacitación y la formación de su personal se busca una mayor competitividad.

Si bien es cierto el artículo 37.º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece las deducciones a este impuesto, es verdad también que existen, por el lado del Tribunal Fiscal, algunas consideraciones que impiden a las empresas descontar lo que invierten en la capacitación de su personal. Como podemos apreciar en el cuadro, actualmente existen deducciones de gasto de capacitación; sin embargo, el Tribunal Fiscal considera

que se requiere el cumplimiento del principio de generalidad, es decir, que el beneficio se otorgue a todos los trabajadores que se encuentran en condiciones similares. (Ver cuadro 6)

Pero esta condición que ha establecido el Tribunal Fiscal impide que las empresas inviertan en capacitación del personal. Porque una empresa que puede invertir en su personal para que esté en mejores condiciones, no puede estar obligada a hacerlo en todas las personas de una misma área, puesto que se estaría distorsionando la visión de capacitar tal vez de manera selectiva a quienes requieran mayor formación o a quienes hayan demostrado mayor potencial o simplemente porque tampoco cuenta con recursos para hacerlo de manera unánime a todos aquellos que se encuentren en las mismas condiciones.



Cuadro 6

El principio de generalidad establecido por el Tribunal Fiscal ahonda básicamente un aspecto objetivo, es decir, se norma cómo una empresa debe usar la visión de capacitación, obligándola a tomar decisiones respecto a cómo debería ser esta visión de capacitación. En lo cual incurre en un error, puesto que las empresas al invertir en su personal deben tener cierta discrecionalidad para ahondar en aquellas áreas o personas que requieren mayor capacitación.

Lo que propone el dictamen, recaído en proyectos de ley presentados por miembros del Partido Aprista Peruano, así como el dictamen favorable, repito, de la Comisión que presidió el congresista Daniel Abugattás, es que en el artículo 37.º, en el literal II), se especifique que están incluidos en los gastos de deducción, para efectos de Impuesto a la Renta, aquellos realizados para la capacitación del personal.

Lo que en el cuadro podemos observar que está en negritas es lo que se estaría incluyendo. Es decir, en los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, que ya establece actualmente la norma, se incluye los de capacitación. A estos, además, se les está poniendo un monto máximo equivalente al 7% del total del gasto deducible en ese ejercicio, vale decir, durante ese año. (Ver cuadro 7)

Quiero aclarar, en todo caso, que antes de pagar el Impuesto de la Renta las empresas deducen los gastos que realizan en salud, en recreación y en educación del personal. Entonces, estamos

especificando que educación se entiende también por capacitación.

En incluimos otro artículo en el que establecemos —para que las empresas tengan la posibilidad de deducir el gasto en capacitación, que es lo que plantea la Cédula Parlamentaria Aprista— la exclusión del principio de generalidad exigido por el Tribunal Fiscal, esto es, que la capacitación debe ser para todo el personal que se encuentre en la misma condición.

De modo que modificaríamos simplemente dos aspectos: especificamos que se incluye como deducción los gastos de capacitación, y dejamos de lado el principio de generalidad que exige el Tribunal Fiscal, a fin de que no sea obligatoria la capacitación a todo el personal de una misma área.

También establecemos que la norma entrará en vigencia el 1.º de enero del 2010. Originalmente el dictamen establecía que entraba en vigencia el 1.º de enero del 2008, puesto que fue aprobado hace dos legislaturas atrás.

Presidente, estos serían los tres cambios que se estarían estableciendo. Repito que esta propuesta de ley contribuirá a mejorar la competitividad, cuestión que interesa a las empresas, las cuales podrán reinvertir más en el personal que tienen a su cargo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Ruiz Delgado, autor del dictamen en minoría de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

TEXTO SUSTITUTORIO

Se plantea la deducción del gasto por inversión en capital humano, sustituyendo el inciso II) del artículo 37.º del TUO de la Ley del IR, señalando que:

*"II) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, **incluidos los de capacitación**; así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.*

Las sumas destinadas a la capacitación del personal podrán ser deducidas como gasto hasta por un monto máximo equivalente a 7% (siete por ciento) del total de los gastos deducidos en el ejercicio.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades Impositivas Tributarias."

Se plantea una exención del criterio de generalidad, estableciendo que para efectos de la deducción de los gastos de capacitación a los que se refiere la norma propuesta no será aplicable lo dispuesto respecto del criterio de generalidad.

Se establece que la norma entrará en vigencia a partir del 1.º de enero de 2008, debiéndose corregir por 1.º de enero de 2010.

Cuadro 7



El señor RUIZ DELGADO (GPN).— Señor Presidente: Quisiera que los colegas congresistas presten atención puesto que esta propuesta de ley, aparte de tener muy buena intención, puede acarrear también graves consecuencias.

Como bien ha manifestado el congresista Galarrreta, el objeto de la norma es promover el desarrollo del capital humano por medio de la capacitación continua de los trabajadores. Considero que este objeto es muy bueno. (*Ver cuadro 8*)

Sin embargo, en las modificaciones que se plantean se incorpora un párrafo que establece que son deducibles, para efectos de la determinación de la renta neta, los gastos que efectúen las empresas en capacitación de personal. Pero esto,

propuesto por el congresista Gonzales Posada, supone iniciativa de gasto, con lo cual se entraría en colisión con el artículo 79.º de la Constitución, según el cual los congresistas no pueden crear ni aumentar gastos públicos.

Por otra parte, también se está contraviniendo el Marco Macroeconómico Multianual, en el cual ya se han calculado los ingresos y los egresos, pues se estaría incrementando los gastos.

En tercer lugar, se distorsiona el principio de causalidad aplicado para la determinación del Impuesto a la Renta, porque el monto deducible que se pretende incorporar es excesivo y potencialmente perjudicial para el erario nacional.

Esto lo vamos a calcular ¿en qué sentido? La propuesta en mayoría de la Comisión de Economía,

CONTENIDO DEL DICTAMEN

● Objeto de la norma

- Promover el desarrollo del capital humano, por medio de la capacitación continua de los trabajadores...

● BENEFICIO PARA LAS EMPRESAS

- Modificar el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante D. S. N.º 179-2004-EF y normas modificatorias incorporando un párrafo que establece que son deducibles, para efectos de la determinación de la renta neta, los gastos que efectúen las empresas por la capacitación de su personal.

Cuadro 8

que no concuerda con la aprobada en la Comisión de Producción, habla de deducir el 7% de los gastos de una empresa. Tomemos como ejemplo el Banco de Crédito del Perú. Los gastos financieros de una empresa como el Banco de Crédito del Perú, que son mil 904 millones de nuevos soles, más los gastos administrativos, que son mil 557 millones de nuevos soles, suman en total 3 mil 461 millones de nuevos soles. De ellos se supone que debemos descontar el 7% para los gastos en capacitación de personal. Ello significaría una deducción de gastos de 242 millones 300 mil nuevos soles. Y esta empresa, que está capacitando con dinero deducible al Estado, prácticamente dejaría de aportar al fisco nacional 72 millones 700 nuevos soles; es decir, no pagaría en impuestos esa cantidad de dinero. (*Ver cuadro 9*)

Con el cálculo potencial hecho por la Comisión de Producción y Pymes, si sumáramos lo de esta empresa a lo deducible por las mineras u otros bancos y otras empresas, empresas grandes o transnacionales, aproximadamente estaría dejando de percibir el Estado algo de 8 mil 400 millones de nuevos soles, lo cual es altamente perjudicial para el fisco nacional, para la redistribución de la riqueza.

Considerando que es una iniciativa que genera gastos al erario nacional y que es necesario capacitar al recurso humano que labora en las empresas, he propuesto una fórmula alternativa. Se debe capacitar al personal en las empresas, lo cual es su derecho, para mejorar la competitividad, el desempeño de todos los trabajadores y de todas las empresas. Sin embargo, debe recurrirse al porcentaje de la planilla.

Aplicación de la propuesta en mayoría del **7% del Total de Gastos deducidos en el ejercicio: **ES EXCESIVO****

- Considerando sólo Gastos Financieros + Gastos de Administración - 2008 (S/. 3 461,2 millones)
- El Banco de Crédito del Perú podría hacer uso de hasta **S/. 242,3 millones (7%)** como gasto en capacitación de su personal, perjudicando al erario nacional con **S/. 72,7 millones** (de recaudación en IR)

Fuente: CONASEV

BANCO DE CREDITO DEL PERU				
Estados Financieros Anuales - Individual				
Estado de Ganancias y Pérdidas - (en miles de Soles)				
Cuenta	Notas	2,008	2,007	
INGRESOS FINANCIEROS		4,514,583	3,210,588	
GASTOS FINANCIEROS		-1,904,064	-1,236,003	
MARGEN FINANCIERO BRUTO		2,610,519	1,973,625	
(-) Provisiones de incobrabilidad, Desvalorización de Inversiones del		-246,863	-173,463	
MARGEN FINANCIERO NETO		2,363,696	1,800,162	
INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS		888,632	828,706	
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS		-99,318	-74,978	
MARGEN OPERACIONAL		3,152,930	2,553,890	
GASTOS DE ADMINISTRACION		-1,557,188	-1,319,301	
Gastos de Personal y Directorio		-947,020	-751,607	
Gastos por Servicios Recibidos de Terceros		-557,871	-526,272	
Impuestos y Contribuciones		-52,295	-41,422	
MARGEN OPERACIONAL NETO		1,595,744	1,234,589	
AMORTIZACION		-185,437	-145,071	
RESULTADO DE OPERACION		1,430,307	1,089,518	
OTROS INGRESOS Y GASTOS		194,662	97,849	
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LA RENTA		1,624,969	1,187,367	
DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA META		-41,557	-40,746	
IMPUESTO A LA RENTA		-248,866	-263,183	
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		1,334,546	883,438	

Cuadro 9

Por ejemplo, en la planilla del Banco de Crédito del Perú ¿cuál sería el planteamiento? Que se deduzca el 2% de gastos de planilla. El Banco de Crédito, por su propia cuenta, por ser un gran banco, debe estar capacitando a su personal. Sin embargo, en esta propuesta de ley lo que queremos es hacer que el Estado también apoye a la capacitación de todos los trabajadores de las empresas, incluidas las más grandes, las que tienen muchas ganancias. Según la propuesta, deduciendo el 2% de la planilla automáticamente podríamos favorecer al Banco de Crédito con 18 millones 900 mil nuevos soles. Creo que es suficiente para que este banco pueda tener la posibilidad de capacitar a todo su personal. Además, dejaría de pagar 5 millones 670 nuevos soles. Es decir, no pagaría 18 millones 900 mil, y ahorraría además 5 millones 670 mil. (Ver cuadro 10)

Consideramos que estas son las razones más coherentes, más racionales para que el Estado también apoye a la empresa privada.

Por otro lado, hay una observación sobre el artículo 3.º del texto en mayoría de la Comisión de Economía, que establece la exención del criterio de generalidad. Se propone que no se debe exigir, como hace el Tribunal Fiscal, que se capacite a todo el personal, sino que se debe dejar en libertad a la empresa para que escoja a quiénes debe capacitar. Nosotros consideramos que la capacitación debe realizarse a todo nivel y, por justicia, a todos los trabajadores. En este sentido, planteamos que el artículo 3.º se retire de la propuesta de ley.

Señor Presidente, en el artículo 2.º proponemos que en el segundo párrafo del literal II) del ar-

BANCO DE CREDITO DEL PERU				
Estados Financieros Anuales - Individual				
Estado de Ganancias y Pérdidas - (en miles de Soles)				
Cuenta	Notas	2,008	2,007	
INGRESOS FINANCIEROS		4,514,583	3,210,588	
GASTOS FINANCIEROS		-1,904,024	-1,236,883	
MARGEN FINANCIERO BRUTO		2,610,559	1,973,625	
(-) Provisiones de incobrabilidad, Desvalorización de Inversiones del		-246,863	-173,463	
MARGEN FINANCIERO NETO		2,363,696	1,800,162	
INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS		888,632	828,706	
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS		-99,398	-74,978	
MARGEN OPERACIONAL		3,152,930	2,553,890	
GASTOS DE ADMINISTRACION		-1,557,186	-1,319,301	
Gastos de Personal y Directorio		-947,020	-751,607	
Gastos por Servicios Recibidos de Terceros		-557,871	-526,272	
Impuestos y Contribuciones		-52,295	-41,422	
MARGEN OPERACIONAL NETO		1,595,744	1,234,589	

Aplicación de la fórmula del dictamen en **minoría**

Plantea que **la deducción no debe exceder el 2% del gasto en planilla salarial** correspondiente a un ejercicio anual. En el caso del BCP, podría utilizar **S/.18,9 millones**, generando un costo al erario de **S/. 5,67 millones (por IR)**

Fuente: CONASEV

Cuadro 10

título 37.º de la ley que estaríamos modificando, se diga:

“Los gastos de capacitación con derecho a deducción no exceden el 2% del total de gastos de planilla salarial correspondiente a un ejercicio fiscal anual”.

Y en el artículo 3.º excluimos la libertad que se pretende dar a las empresas en el texto contenido en el dictamen en mayoría. Quiere decir que la capacitación debe ser para todos los trabajadores en todos los niveles, para así favorecer la competitividad de la empresa privada.

Pido que este Congreso actúe con responsabilidad. Debemos pensar no solo en apoyar a la empresa privada para que sea más competitiva, sino, sobre todo, en el país, en esos ingresos que se dejarán de percibir automáticamente en desmedro de toda la población, pues habrá menos recursos para la ejecución de obras (carreteras, puentes, irrigaciones), para la redistribución de la riqueza.

Si tenemos problemas con el país del sur es porque no le damos la fuerza suficiente a este país para que se desarrolle más mejorando la calidad de justicia, de equidad, de igualdad.

Hago un llamado a todos los compatriotas porque no velar por los intereses patrios también es traición a la patria.

Espero que ustedes entren en razón y apoyen la propuesta del dictamen en minoría.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Yamashiro Oré, como secretario de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, puede hacer uso de la palabra.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Presidente: La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, en su sesión del 8 de mayo del 2007, bajo la presidencia del congresista Abugattás, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en

el proyecto de Ley de promoción de desarrollo del capital humano.

Esta propuesta de ley busca reconocer el valor del capital humano a través de las actividades de capacitación y formación del personal. En virtud

de ello, se permite a una empresa que desee fomentar estas actividades y de este modo contribuir al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo y su inserción en las nuevas demandas del mercado, deducir este gasto de su Impuesto a la Renta.

La iniciativa planteaba otorgar una deducción equivalente al 125%, es decir, del total que gasta tiene una deducción adicional de 25%, una deducción compensada, bonificada, y además establecía un monto de la deducción que no podía ser superior al 5% de los gastos totales de la empresa.

Sobre este planteamiento se recibieron opiniones de diferentes sectores. El Ministerio de Economía y Finanzas señaló que la propuesta afectaría la estructura técnica del Impuesto a la Renta, toda vez que el monto deducible excedía lo permitido al amparo del principio de causalidad, y que contravenía además el Marco Macroeconómico Multianual. El Ministerio de Producción, en cambio, consideraba que los propósitos coinciden con el interés y el punto de vista del ministerio con relación a la necesidad de solucionar la problemática y dificultades que afrontan las empresas e inhiben sus inversiones en capacitación del personal.

La Comisión de Producción analizó los diferentes aspectos vinculados, tanto en la propuesta del proyecto de ley como en las opiniones recibidas de los sectores involucrados, y estimó importante resolver el caso de muchas empresas con uso intensivo de mano de obra, a las que actualmente no se les reconoce su inversión en capacitación de personal, por cuanto el actual concepto “educativo” no contribuye a reconocer este ámbito, las cuales además tienen dificultades para valorizar su patrimonio, pues toda la inversión que realizan en capacitación es considerada como un gasto y no como una inversión.

Bien dice el título de la propuesta de ley que esta promueve el desarrollo del capital humano, porque no se le considera a la persona que labora en una empresa una cuenta de gasto, sino una cuenta de inversión. El personal constituye el capital y el recurso más importante que tienen las empresas.

En ese sentido, hay un criterio que tendría que ser despejado y aclarado, el cual está referido al principio de causalidad que establece en su artículo 37.º el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, esto es, que a fin de establecer

la renta neta de tercera categoría se deben deducir de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley del Impuesto a la Renta.

Solo se considera, para efectos del Impuesto a la Renta, que las deducciones que se permitan para determinar la renta neta del impuesto estén basadas en lo que es el principio de causalidad; es decir, que tiene que haber un nexo causal entre el gasto y la renta que se genera. Si una empresa se dedica a fabricar calzado, solamente puede deducir el cuero, la cola y los gastos que paga en salarios, pero no se le permite deducir el gasto en la capacitación de aquellas personas que van a confeccionar los calzados, porque no cumple con el principio de causalidad.

A la Sunat no le interesa que las personas se capaciten, sino todo lo contrario, que solo puedan contar con un trabajo aquellas personas que antes han sido capacitadas. Por lo tanto, se convierte en un beneficio de muy pocos y no en una posibilidad de todos los peruanos.

La Comisión de Producción aprobó por unanimidad la propuesta de ley, cuyo artículo 2.º tiene el siguiente texto:

“Sustituyase el primer párrafo del inciso II) del artículo 37.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, y normas modificatorias por el texto siguiente:

‘[...]

II) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, incluidos los de capacitación realizados en instituciones acreditadas de acuerdo a ley o por instructores extranjeros, conforme a los requisitos que dispone el Reglamento; así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor”.

Con este texto, la Comisión de Producción solicita que se apruebe la propuesta de ley.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Rolando Sousa. Por su intermedio, con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Para una interrupción, el congresista Sousa Huanambal puede hacer uso de la palabra.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Creo que hay un error y una mala interpretación del principio de causalidad respecto al Impuesto a la Renta.

El artículo 37.º del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta establece que el principio de causalidad implica que el gasto tenga relación con la fuente productora de renta en función de dos principios adicionales: la razonabilidad y la proporcionalidad.

Hay empresas que necesitan mayor inversión en la capacitación de personal y hay otras que necesitan menor inversión en la capacitación de personal. Por ejemplo, a mí siempre me llamó la atención, cuando en mi juventud pude trabajar en una empresa norteamericana, la cantidad de horas de capacitación obligatorias que había. En una empresa de auditoría, en una empresa de consultoría, la capacitación será mayor que en una empresa manufacturera. No digo que esta no la necesite, digo que por el giro del negocio y por los principios de razonabilidad y proporcionalidad de repente necesitará menor capacitación.

Entonces, no es como aquí se ha dicho, esto es, que el principio de causalidad tiene que ver con un monto excesivo y potencial. No tiene nada que ver con eso. La causalidad supone que la empresa deduce un gasto que tenga directa relación con la fuente productora de renta. Por eso, en el caso de algunas universidades que actúan como sociedades anónimas y que regalan los pasajes aéreos, evidentemente lo que se va a tener que probar es que existe un principio de causalidad con la fuente productora de renta. Entonces, hay cuestiones muy sensibles.

¿Y qué se plantea acá? El 7% del total de los gastos o el 2% del total de la planilla. En realidad, cualquier porcentaje va a ser arbitrario, porque habrá empresas que tendrán muy poco gasto, y en consecuencia el 7% les va a resultar insuficiente, y habrá empresas que tengan también muy poco nivel de planilla y tienen alta rentabilidad y pagarán altos impuestos.

Finalmente, lo que en este momento existe es que no hay un tope determinado para los gastos de capacitación, pero existe una serie de reparos hechos a través de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, como el que se ha mencionado, el principio de generalidad, que evidentemente ocasiona una serie de injusticias y que se debe proceder a eliminar.

Respecto al tope, este va a ser arbitrario finalmente y va a depender... acá se ha dado como ejemplo el caso de un banco determinado. Creo que es una mala práctica que se den ejemplos con nombres propios en el Parlamento Nacional...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Concluya, congresista.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Nos puede llevar a una distorsión un ejemplo determinado de lo que es realmente necesario para modificar una norma.

En consecuencia, el 7%, siendo también arbitrario en su identificación, evidentemente nos parece un monto mejor. Porque lo que necesitan los trabajadores de las empresas peruanas es capacitación. Otro problema es la fiscalización de la administración tributaria. Esta debe determinar que realmente se lleva a cabo la capacitación y que no se regalen facturas simplemente para crear gastos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar, congresista Yamashiro Oré.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

Agradezco al congresista Sousa por las precisiones hechas en virtud de la amplia experiencia que tiene en el campo tributario.

En efecto, eso está dificultando que los peruanos puedan acceder a un beneficio que les puede otorgar la empresa donde laboran, porque a estas se las limita en el campo tributario.

La propuesta de ley va en la lógica de apostar por la educación, por la formación de competencias. Porque con la educación y la formación de competencias le estamos dando al peruano un instrumento para poder salir del nivel de subdesarrollo, para poder obtener una renta, para poder escoger entre uno u otro trabajo. La capacitación no está condicionada a que el trabajador finalmente se quede anclado a una empresa; es un atributo que le da la posibilidad de tener mayor nivel de

instrucción, mayor capacidad y un mercado mucho más amplio en el cual escoger una vez que adquiere las competencias.

En ese sentido, la Comisión de Producción respalda por unanimidad las consideraciones expuestas y, por lo tanto, recomienda aprobar el Proyecto de Ley N.º 770, según el texto sustitutorio que ha planteado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Colegas congresistas, hemos escuchado la sustentación de los dictámenes en mayoría y en minoría de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, así como también la adhesión que hace la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas al dictamen en mayoría de la anterior Comisión.

Vamos ahora a dar inicio al debate del texto contenido en el dictamen en mayoría. Si este no fuese aceptado, se debatirá el del dictamen en minoría.

Congresista Cabanillas Bustamante, puede hacer uso de la palabra.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente: Este es un proyecto de ley muy importante y mejor intencionado, indudablemente, porque no solo el sector privado sino también el sector público deben priorizar siempre

la inversión en el recurso humano, que pasa fundamentalmente por la educación, además de garantizar otros servicios básicos, esenciales que hasta tienen rango de derechos humanos.

Pero yo quiero centrarme en la buena intención de la propuesta y tal vez poder contribuir haciendo algunas precisiones. Es totalmente abierta esta propuesta de Ley de promoción del desarrollo del capital humano. No hace distinción del volumen de capital, es decir, del tamaño de las empresas. Cualquiera puede presumir que una empresa de mayor dimensión, una corporación, no es naturalmente comparable con una pequeña o micro empresa.

A las mypes habría que darles esta palanca de reducción de la masa impositiva por los gastos en educación. Además, el término *gastos*, que siempre lo observamos cuando se trata del manejo de las cuentas públicas y del presupuesto público,

deberíamos también observarlo en el presupuesto de la institución privada, en este caso empresas, porque lo que demanda un entrenamiento o una capacitación es una inversión mas no un gasto. Es una inversión en el recurso humano a través de programas de educación.

Nadie tiene la menor duda de que debe ser del propio interés de los empresarios el mejorar la calidad, la idoneidad, la eficacia del trabajo de sus trabajadores, valga la redundancia, mejorarlos en todo sentido, hasta en la puntualidad horaria. A través de la educación podemos lograr entrenar o reentrenar a los trabajadores. Entonces, cuando en la segunda línea del artículo 1.º del texto de la Comisión dictaminadora principal, que estamos debatiendo, se señala que “es objeto de la presente ley reconocer el valor del capital humano, a través de las actividades de capacitación —esto está muy bien empleado— y formación del personal...”, esto no tanto porque las entidades que forman al personal y que son las universidades en sus especialidades correspondientes o los institutos y escuelas calificadas de ese rango superior, acreditan al personal ya para que se incorporen a una unidad productiva.

No creo que el mayor porcentaje, en todo caso, si algo hay, de trabajadores sea absolutamente...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Le ruego que me dé tiempo porque hemos escuchado tres sustentaciones, las tres muy importantes, y los que estamos aquí como congresistas de a pie tenemos todo el derecho de dar algunos aportes, señor Presidente.

Decía, por eso, respecto al concepto “formación de personal”, que el personal ya debe venir formado obviamente. Nadie contrata a personal neófito —esto sería absurdo—, sobre todo para una tarea técnica y de producción. Pero hay que actualizarlo.

Entonces, sugiero que se usen también los términos *actualización, entrenamiento y reentrenamiento*, porque son los que van de acuerdo con la innovación tecnológica. Un profesional bien capacitado se enfrenta a cambios tecnológicos incesantes que le van a modificar incluso el patrón profesional con el cual vino de la universidad o del instituto. En consecuencia, hay que reentrenarlo. Por eso alcanzo esa propuesta.

Y hago también un paralelo señalando que la propuesta de ley es importante, y no me explicó cómo y en qué momento se dejó de reconocer, por ejemplo, lo que gastan los padres de familia en la educación de sus hijos. Antiguamente ese gasto era deducido, en todo caso era separado, para tener un cálculo del monto imponible por concepto de Impuesto a la Renta.

Es equiparable, evidentemente. Quiero equipararlo solo en razón de recordarlo, de decirles que esa medida estaba bien. Porque finalmente quienes en primer lugar invierten en el recurso humano son los padres respecto de sus hijos. El gasto que hacen por lo menos en la universidad o en el instituto donde se forman los hijos, ha debido continuar siendo deducido, separado. Algo se reconoce pero no en la forma como se hacía en otro tiempo. Menciono esto solo con afán de hacer un paralelo para señalar que es necesario perfeccionar esta norma.

Por otro lado, considero que en el literal II), cuya sustitución se propone en el artículo 2.º, debe eliminarse el concepto “recreativos”. Miren, los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud y culturales también involucran la recreación. Lo cultural es recreativo también, por supuesto; y es un concepto más amplio. Entonces, debe decirse “culturales, educativos, incluidos los de capacitación”. Y aquí podríamos incluir el entrenamiento o el reentrenamiento. Lo demás puede seguir igual.

Para terminar, debo mencionar algo que es importante. ¿Cómo se va a asegurar que la entidad contratante, la entidad educadora, capacitadora o entrenadora, sea una que esté acreditada, si no tenemos todavía los órganos del sistema de acreditación de la calidad de la educación en todos sus niveles y especialidades?

Tendríamos quizás que poner, conversando con el presidente de la Comisión, algún elemento, algún concepto que ayude a garantizar que realmente no vaya ser una entidad de estas que abundan, una entidad “bamba”, una entidad que no cumpla los altos objetivos de la calidad y la eficiencia.

Confío, en todo caso, que esto también se dirija o lo utilicen las pequeñas y micro empresas. Porque lo que va a dejar de recibir como impuesto el Estado, lo que se va a deducir al calcular la masa imponible por el Impuesto a la Renta que deben pagar estas empresas, estaría bien justificado si nos garantiza que su orientación va a mejorar la eficacia y la eficiencia de los trabajadores.

Muchas gracias.

—**Asume la Presidencia el señor Wilson Urtecho Medina.**



El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Concedemos la palabra a la congresista Morales Castillo.



La señora MORALES CASTILLO (AN).— Presidente: Considero que nadie se puede oponer a todo lo que signifique dar educación en el país y, sobre todo, a subrayar el valor del capital humano por encima de otro capital. Porque sin capital humano lógicamente todo lo demás es muy difícil que pueda salir adelante.

La propuesta de ley que presenta la Comisión de Economía es prudente. Muchas empresas a veces se niegan a capacitar a sus trabajadores. Y justamente lo que se está haciendo es darles un incentivo a fin de que inviertan para que el trabajador adquiera conocimientos, capacitación. Conocimientos y capacitación que, en primer término, van a servir a la empresa, pero no hay que olvidar que esos conocimientos y esa capacitación se dan al trabajador, que los puede utilizar en esa empresa como también en cualquier otra.

Por tanto, el beneficio principal no es para la empresa que invierte —el beneficio que obtendría esta sería, de alguna manera, secundario—, sino para el trabajador, para la fuerza trabajadora de nuestro país, que de este modo puede contribuir al desarrollo no solo de esa empresa, sino también de cualquier otra.

Estamos de acuerdo en que se plantee por ahora solo el 7%, es decir, que haya un techo de inversión del 7% que pueda ser revertido en los impuestos. Pero esto se tiene que presentar como una suerte de ensayo, de prueba. No nos podemos quedar con este porcentaje. El Estado tiene que hacer un esfuerzo, conjuntamente con las empresas, para que se pueda invertir más allá del 7% en capacitación y mejoramiento del factor humano de la empresa.

No creo que el texto que presenta la Comisión de Producción, que no considera ningún techo, sea el que debemos aprobar. Tenemos que aprobar el que lo considera y ver cómo nos va en este ensayo, para que más adelante se pueda invertir no solo el 7%, sino también el 10%, el 15% o el 20% en el desarrollo del capital humano, en

beneficio, insisto, de la persona antes que de la propia empresa.

Por otro lado, quería hacer una pequeña distinción entre el gasto en capacitación que hacen los padres de familia y el que hacen las empresas. El padre de familia tiene el derecho y el deber de educar a sus hijos, y lo hace sin ningún interés, porque, insisto, es su derecho y su deber. La familia es sujeto de derecho de la educación. No es el caso de la empresa. La empresa no es *un padre de familia* —entre comillas— que tiene por finalidad educar a sus trabajadores. Su finalidad es otra. Que la capacitación de sus trabajadores sea una herramienta para cumplir su finalidad, es distinto. Por eso, el Estado tiene que dar este tipo de facilidades, incentivar a las empresas para que inviertan en mejorar a su personal. Personal que, en todo caso, no solo es de una empresa determinada, sino también del Perú, y puede trabajar, con esa capacitación, en esa empresa o en cualquier otra.

Por eso, como integrantes de Solidaridad Nacional y como parte de la bancada de Alianza Nacional, vamos a apoyar plenamente la propuesta de ley presentada por la Comisión de Economía.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Presidente: Estamos ante dos proyectos de ley de mucha importancia, que tienen que ver con el ingreso del erario nacional.

Acá hay dos alternativas. ¿De dónde sacamos el porcentaje para la deducción de los gastos para capacitación, de los gastos para servicios recreativos? Este es el tema central. Y hay una propuesta de la Comisión de Economía en la que se habla del 7% del total de gastos deducibles. Es decir, cada empresa tiene que determinar cuánto es el monto gastado y de eso se va a determinar el 7%.

Luego se señala que “serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador”. Pero ahí sí no consignan monto, porcentaje. Ahí sí está libre, presidente de la Comisión de Economía, en el tercer párrafo del inciso II) que se propone en el artículo 2.º.

Luego se dice que “también están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados”. Tampoco en esto hay tope, límite.

Y en el último párrafo se cambia la figura. Se establece que “los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio...”.

Entonces, presidente de la Comisión de Economía, tenemos que ser coherentes. Si vemos como base los gastos, estos deben ser coherentes con toda la deducción. Porque estamos tomando por un lado los gastos y por otro los ingresos, no hay uniformidad.

Busquemos un parámetro real, correcto y nos podemos poner de acuerdo sobre el monto. Acá no queremos actuar en contra de los trabajadores porque de todas maneras la capacitación es muy necesaria en las empresas.

Ahora, hay empresas que tienen un volumen alto de trabajadores y hay otras que tienen un volumen menor de trabajadores pero sus gastos pueden ser mayores. Está la propuesta del congresista Miro. Analicémosla. De repente le damos ese tope de la planilla y dejamos de lado el total de los gastos deducibles de la empresa. Son proyectos muy necesarios, muy buenos, pero busquemos el consenso y saquemos una norma coherente, que sirva para todos y no esté únicamente centralizada.

Reitero, Presidente, que por principio debemos tomar como unidad de medida o los gastos o los ingresos, no puede ser por un lado gastos y por otro ingresos. Busquemos la uniformidad. Y luego pongámonos de acuerdo sobre el monto. Si es el 7% del total de gastos o si es un porcentaje de la planilla, que es una muy buena propuesta. Con ello estaremos dando viabilidad a esta iniciativa tan necesaria. Por lo tanto, sugiero que se pase a un cuarto intermedio para afinarla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Esta propuesta de ley, que yo resumiría como de incentivos a la inversión en capital humano, es en realidad, sin exagerar, de enorme importancia

para el desarrollo económico y social del país. Y hay que contrastarla con la inversión muy poco significativa, yo podría decir decimal —esta es la escala—, que vienen haciendo las empresas y el Estado en alguna forma con relación a esta asignatura de la economía en el país. Imagínese que este rubro no alcanza ni el 2%. Y no olvidemos que estamos viviendo en la sociedad de la información, del conocimiento y en que la tecnología cada vez avanza más.

Y quiero agregar otro concepto fundamental: el peso que van adquiriendo en nuestra economía los servicios. Y no solo en nuestra región, sino también, naturalmente, en una perspectiva de la economía globalizada. Por consiguiente, el horizonte que hay que trazar debe ser amplio para lo que podríamos llamar el “capital semilla”, el “capital pivote”, que es el capital humano, al que ahora se le estudia profundamente, y hay una serie de conceptos y de fórmulas que tratan de explicitarlo.

Por eso, quiero hacer algunas sugerencias sencillas, porque creo que es necesario que aprobe-mos esta iniciativa.

La primera de ellas es que debe haber una contraparte para estos incentivos. Creo que ella puede consistir en una declaración, incluso del Impuesto a la Renta, en la que se adicione o se anexe el informe correspondiente sobre cómo ha avanzado, de qué manera este capital humano ha venido rentando a la empresa y naturalmente también a la economía del país, de qué modo se ha incrementado el valor agregado, que debe ser una política constante en la empresa, y en general la incidencia en la cualificación del empleo. Bueno, creo que debe haber una contraparte en este sentido.

Y de otra manera, para guardar consecuencia respecto a los conceptos que vengo desarrollando, pienso que tanto al Ministerio de la Producción como al Ministerio de Trabajo, por mandato de esta ley, hay que comprometerlos para que hagan planteamientos o planes de carácter indicativo con relación al *stock* que se requiere de capital humano.

Ellos deben hacer una propuesta naturalmente al Congreso, aun cuando podría no necesariamente tener jerarquía de ley. Pero vamos a continuar en este Parlamento ocupándonos de ello, y sería bueno que en esta norma planteemos —porque eso es lo moderno— que se nos alcance estas propuestas que vengo señalando.

Presidente, además de este incentivo, deben haber otros más, sobre la inversión en capital hu-

mano. Tiene que ver no solo con las capacidades que se señalan, sino primordialmente con las competencias que constituyen la base de conceptos fundamentales como el de la empleabilidad y la empresariedad, que a su vez permiten a las empresas desarrollarse —porque la esperanza de vida de ellas cada día es más corta— con relación a otra perspectiva que tiene que ver con la reconversión laboral.

Son dos propuestas concretas, sencillas, que creo que con la mejor voluntad las Comisiones que están estudiando este asunto puedan recogerlas.

Concluyo señalando que el principio de generalidad hay que mantenerlo, por todo esto que vengo exponiendo. Todos los trabajadores, de acuerdo con la Constitución y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, deben tener acceso al conocimiento, a la capacitación, a su calificación. De manera, pues, que este principio hay que mantenerlo y sujetarlo, en todo caso, a una regulación que puede hacerse a través del reglamento. No necesariamente en esta propuesta ley debemos hacer un amplio desarrollo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Presidente: Bueno, hay que reconocer que el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía está suscrito por tres congresistas y el presidente, de un total de 14 congresistas. En la sesión participamos nueve. Pero, más allá de esta observación particular, debo señalar que el tema fue discutido con preocupación.

No se está en contra de que se capacite a los trabajadores, no se está en contra de dar a las empresas mayor posibilidad de incrementar su productividad. La norma actual posibilita ello.

Lo que sucede es que la propuesta de ley está buscando resolver un problema de conflicto en la implementación de la norma vigente. La norma vigente exige, para reconocer los gastos en capacitación de las empresas, que se cumplan tres requisitos: generalidad, normalidad y razonabilidad.

El requisito de generalidad es para que no haya un criterio selectivo, discrecional, para que estos

recursos, que son destinados a capacitar a los trabajadores, no solo estén orientados a calificar a algunos privilegiados.

La propuesta de ley no busca entrar en el detalle de si se deben respetar los principios de normalidad, razonabilidad y generalidad. No. Busca eliminarlos. ¿Para qué? Para que todas las empresas puedan deducir hasta un 7% en favor de ellas, en lo que corresponde a pagos de tributos. Sobre esto tenemos una observación.

El congresista Rafael Yamashiro dice: “Si hay que producir zapatos, hay que calificar a los que van a trabajar los zapatos”. Por supuesto que sí. Pero si un empresario va a producir zapatos, no va a contratar sastres. Y cuando tiene que producir, contratará buenos zapateros, buenos tala-barteros, buenos productores. Evidentemente. Y les pagará conforme a la capacitación que tienen. Si en el camino hay que implementar nuevas tecnologías de producción, ello tiene que pasar como gastos operativos de la empresa. Ahí los criterios de razonabilidad y de normalidad se implementan, y las instancias del Estado reconocen esos gastos.

Lo que ocurre también es lo siguiente. La información que nos da el dictamen revela que prácticamente más del 80% de los principales contribuyentes están siendo beneficiados con esto, pero sin un techo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Concluya, por favor, congresista.

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Las instancias del Estado reconocen, pero considerando la normalidad, la razonabilidad (si se justifica el tipo de capacitación) y la generalidad. Pero ahora queremos abrir esto.

Estando de acuerdo con el tema de fondo, que es capacitar a los trabajadores y ayudar a que las empresas sean mucho más productivas, consideramos que debemos cuidar también el interés del Estado. No estamos en contra del tema de fondo. Queremos que se encuentre una fórmula adecuada para que, garantizando esos principios que actualmente establece la norma vigente... Es decir, no estamos diciendo que a partir de ahora sí se va a capacitar. No. Ya existe una norma que promueve la capacitación, bajo determinadas condiciones y bajo determinados requisitos que son evaluados por las instancias del Estado. Busquemos cómo mejoramos esto. Busquemos una fórmula alternativa antes de pasar al voto.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Wilson Ugarte.



El señor WILSON UGARTE (PAP).— Presidente: En realidad, hay una muy buena intención en los autores de las iniciativas y en los que han votado a favor de este dictamen. Pero creo que es solo una buena intención, porque de algún sitio sale el recurso finalmente.

Cuando uno lee estos dictámenes, de lo que se da cuenta es que se quiere vestir un santo, pero al final se va a terminar desvistiendo otro. Se va a afectar la captación de recursos por el Estado para financiar, bien intencionadamente, la capacitación que se da en las empresas. En realidad, las grandes empresas ya capacitan, tienen recursos presupuestados que los invierten en capacitación.

Se ha hecho referencia aquí a una poderosa institución bancaria. Todos conocemos que los bancos, por ejemplo, recogen personas que no están tituladas, que tienen estudios universitarios, con habilidades mentales, y las capacitan. Invierten un mes, dos meses en capacitación, los preparan, los traen a la ciudad de Lima. Esto está considerado dentro de los costos que tiene la empresa para prestar sus servicios. ¿Qué pasaría con esta propuesta de ley? Que se ahorraría lo que hoy en día forma una parte de sus gastos. Sería un ahorro para la empresa, pero un perjuicio para el Estado.

Y el Estado tiene responsabilidades. Tiene que luchar contra problemas tan elementales como el analfabetismo, tiene que financiar la educación inicial, la educación primaria, la educación secundaria, la educación universitaria. Además, muchos de los profesionales que el Estado pone a disposición de las empresas se han formado en instituciones como la Universidad Nacional de Ingeniería. Quisiera saber cuánto reponen las empresas por la capacitación del recurso humano formado prácticamente en forma gratuita en las instituciones del Estado.

Considero que debemos mirar con prudencia este beneficio. Tal vez habría que limitarlo, concederlo por un tiempo y establecer que sea útil para aquellas empresas que acaban de formalizarse, como un estímulo para la formalización, para aquellas empresas que tengan determinados volúmenes de capital. Pero las empresas grandes, que ya tienen dentro su rubro de gastos perma-

nentes la capacitación porque esta es importante para ellas, no lo necesitan.

Finalmente, la capacitación, especialmente del profesional, es un asunto ético. Lo sabemos, por ejemplo, en la profesión que yo ejerzo. Cada uno baila con su pañuelo en la capacitación, a pesar de que trabajamos para el Estado. Lo hacemos con un mínimo apoyo del sector estatal. La capacitación le cuesta a cada uno. Porque si uno quiere ser profesionalmente ético tiene que prepararse, tiene que recibir los cursos, tiene que estar al día; de lo contrario, estaría atentando contra la salud de la población.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Concluya, congresista.

El señor WILSON UGARTE (PAP).— Considero que habría que tomar una pausa, hacer una mejor redacción y evitar que el Estado sea perjudicado. La capacitación es muy buena y es también la principal responsabilidad del Estado porque forma parte del proceso educativo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Zeballos Gámez.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Presidente: Considero que hay que definir qué es lo que está en discusión respecto a esta propuesta de ley. Todos estamos de acuerdo en que el factor humano es importante, en que la capacitación es indis-

pensable para elevar la productividad y mejorar la competitividad de los trabajadores y de la empresa. Esto no está en discusión.

Lo que está en discusión en concreto —y ruego que el presidente de la Comisión de Economía tome nota— es el famoso porcentaje que han colocado en el texto. Porque el Proyecto de Ley N.º 770 habla de 5%, y se supone que para proponer ese porcentaje han tenido que hacer una evaluación, un análisis. El Proyecto de Ley N.º 1272 habla de 4%. En los debates de la Comisión de Economía, la mayoría de los integrantes estaba por 1%. Pero a última hora y en este texto sustitutorio aparece 7%.

La pregunta que cabe formular al presidente de la Comisión de Economía es cuál es el sustento técnico-legal para poner 4%, 5%, 1% o 7%. Esto es lo que tenemos que sustentar, aunado al costo

fiscal que representa cada uno de estos porcentajes. Porque, en efecto, no se trata solo de ver un lado de la moneda, el lado privado, empresarial, del trabajador, lo cual está bien. También hay que ver el otro lado de la moneda, que es el fisco, el Estado. ¿Cuánto le va a representar al fisco, a la recaudación por Impuesto a la Renta el 4%, el 5%, el 1% o el 7%?

Por eso, me parece oportuno pasar a un cuarto intermedio para que se pueda realmente definir, en principio, si es conveniente fijar un porcentaje, o por qué no se deja como los otros conceptos —recreación, educativo, salud— sin establecer porcentajes. Esta sería una cuestión.

Ahora, si se va a optar por un porcentaje, un tope o un límite, habría que sustentarlo debida, técnica y legalmente, para que actuemos con responsabilidad y para que no sea aprovechado, como muchas veces ocurre, por un importante sector que seguramente está detrás de esto, ese 79% de principales contribuyentes que son quienes estarían beneficiándose de algún modo con estos descuentos.

De tal manera que creo oportuno el cuarto intermedio para definir si se pone un límite expresado en porcentaje.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señores congresistas, se encuentran en las galerías del hemiciclo los alumnos ganadores de la Feria Internacional de Ciencia y Tecnología 2009, acompañados por los congresistas Lescano Ancieta y Sucari Cari. El Congreso de la República saluda y felicita a los niños que hoy nos visitan.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Macedo Sánchez.



El señor MACEDO SÁNCHEZ (PAP).— Presidente: Cuándo no las grandes y medianas empresas buscando beneficios, llevando agua para sus molinos.

Hay que recordar, señores congresistas, que el Estado invierte millones de nuevos soles en capacitación a través de las llamadas universidades sin fines de lucro, de los llamados institutos superiores sin fines de lucro, y encima de eso las grandes, medianas y pequeñas empresas quieren más beneficios todavía.

Hay que recordar, señores congresistas, que en la selva y en la sierra miles de profesores están impagos porque no hay presupuesto. Hay que recordar, señores congresistas, que el Ministerio de Economía y Finanzas está en desacuerdo con esta propuesta de ley. Sin embargo, hay congresistas que a fuerza de todo galope la han traído al Pleno.

Señores congresistas, ¿qué tiene que ver capacitación con recreación? ¿Qué tiene que ver capacitación con prima de seguros? ¿Qué tiene que ver capacitación con eventos culturales y educativos para los hijos de los trabajadores de las grandes empresas?

Presidente, me pide una interrupción el señor Luizar. Si usted lo permite, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Además de lo que indica el congresista Macedo, quiero recordar que existe el Fondoempleo. Cuando se distribuyen utilidades hasta un 8% o hasta un 10%, dependiendo del rubro, y se llega a los topes —temas que hemos discutido en el Congreso—, el resto se dirige al Fondoempleo. Y ese dinero del Fondoempleo, que está destinado a la capacitación, no está siendo utilizado adecuadamente.

¿Por qué no discutimos también ese tema cuando entremos al cuarto intermedio? Diremos cómo esos recursos destinados a la capacitación de los trabajadores de la actividad privada, fundamentalmente, puedan servir realmente para capacitarlos.

Gracias al congresista Macedo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Macedo Sánchez.

El señor MACEDO SÁNCHEZ (PAP).— Decía, entonces, ¿qué cosa tiene que ver capacitación con recreación?

Los recursos del tesoro público no pueden utilizarse para beneficiar a las grandes, medianas y pequeñas empresas. Estoy de acuerdo con el congresista Wilson en que hay que estimular a las empresas que se formalizan; a ellas hay que

darles estímulos. Este es un estímulo tributario que va a favorecer evidentemente a las grandes empresas, y en este Congreso hay gente que está impulsando esta propuesta de ley con fines subalternos. Señores, yo denuncio esto.

Por eso, como veo que esta propuesta de ley ha sido mal estudiada, pido el apoyo de la Representación Nacional para que pase a Comisiones a fin de que allí, en ese nivel, se pueda discutir y formular un mejor texto.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Presidente: El tema en debate es lo que señala el artículo 37.º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta: “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta...”. El tema en debate, entonces, es en qué medida se va a seguir beneficiando a las empresas pequeñas, grandes o gigantescas con una deducción del Impuesto a la Renta.

Y, al hablar de la deducción del Impuesto a la Renta, ¿quién es el que se va a perjudicar en sus ingresos? Evidentemente, el Estado peruano, que de esta manera va a incumplir un conjunto de obligaciones que tiene, sobre todo cuando se acaba de señalar los millones de pérdida que podría implicar esta propuesta de ley.

El inciso materia de modificación está incluyendo en alguna medida la capacitación. Porque en él se está hablando, por ejemplo, de los gastos destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos.

Cuando hablamos de la parte educativa, no creo que la empresa necesariamente deba suplir las labores de educación, de formación básica o primaria. Ello ocurría a comienzos del siglo cuando se obligaba en los centros laborales, de acuerdo con la legislación laboral, que los niños que nacían o estaban en formación inicial contarán no solo con una cuna sino además con un centro educativo. Algo que tampoco en la vida se ha cumplido, señor Presidente.

El otro punto que se propone es la exención del criterio de generalidad. Al parecer, no se ha tomado en cuenta que la generalidad ya está regu-

lada a través de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal. ¿En qué términos? En que la generalidad no es necesaria que sea exonerada de manera expresa, si se refiere a una determinada categoría, a una determinada zona. Acá simple y llanamente nos traen el criterio de capacitación.

Y cabe una pregunta, que la formulo, a través de usted, señor Presidente, a los presidentes de las Comisiones dictaminadoras. Cuando se capacita al trabajador, ¿para beneficio de quién es? ¿Del mismo trabajador o principalmente de la empresa? Si es para beneficio de la empresa —aunque a la larga le pueda servir al trabajador, evidentemente esto no se puede desconocer—, resulta obvio que forma parte de los gastos de la empresa. Tal capacitación se da en estos tiempos de acuerdo con los cambios tecnológicos, los avances científicos, etcétera, para contribuir a mejorar la competitividad de la empresa. Pero esta capacitación del trabajador, que ha de beneficiar directamente a la empresa, bajo ninguna circunstancia puede estar a cargo del Estado.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene un tiempo adicional para que concluya, congresista.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Si hay una preocupación real por el trabajador, quiero hacer la siguiente propuesta. Si se quiere persistir en el 7%, que ese dinero sea administrado directamente por los trabajadores. Los trabajadores tienen sus centrales, sus organizaciones sindicales. Entonces, que sean ellos quienes administren y fijen, en concordancia con la empresa, los cursos de capacitación.

Pero de ninguna manera se puede dar una norma para que se sigan beneficiando de mayores exoneraciones las empresas, sobre todo las grandes, porque no se ha tomado en cuenta ni el criterio geográfico ni el criterio de jerarquía ni mucho menos el criterio de funcionalidad, que son elementos que se consideran para el impuesto...

Señor Presidente, me está pidiendo una interrupción el congresista Herrera.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Herrera Pumayauli.



El señor HERRERA PUMAYAU-LI (PAP).— Gracias, señor Presidente; gracias, colega Mayorga.

En efecto, ¿quiénes deben fiscalizar a las empresas en cuanto a la capa-

citación? Si en todas las empresas tienen sindicatos, estos deberían ser los que fiscalicen.

Propongo que se recoja esto en el proyecto de ley. Que lo relacionado con la capacitación sea fiscalizado por los sindicatos, porque toda empresa tiene un sindicato. Así sería más transparente lo de la capacitación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Concluya, congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, estoy haciendo esa propuesta concreta. Si se va a persistir en señalar un porcentaje, sea el 7% u otro menor, que esto no sea para beneficio del empleador, sino que directamente pase a ser administrado por los trabajadores a través de sus organizaciones sindicales.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Belmont Cassinelli.



El señor BELMONT CASSINELLI (AP).— Señor Presidente: He escuchado con detenimiento a mis colegas hacer una exposición bastante técnica sobre esta propuesta de ley, que en el fondo tiene una motivación humana realmente extraordinaria porque se refiere al capital humano.

no.

El capital humano, el factor más importante en una empresa, hoy está muy venido a menos, especialmente en las grandes empresas, que con las leyes vigentes pueden actuar a veces de manera abusiva.

Por otro lado, la iniciativa de ley de promoción de la capacitación laboral, propuesta por el Partido Aprista Peruano, también tiene un buen sentido humano.

Estoy de acuerdo en principio, pero hay algunas observaciones que las voy a plantear como empresario. Si queremos buscar inversión en el país y queremos motivar para que lleguen más inversionistas, lo primero que debemos hacer es establecer reglas de juego estables. Porque las leyes,

como hemos visto muchas veces, no se cumplen, y la normatividad y la jurisprudencia a veces no van de la mano.

Somos todos conscientes de que lo planteado en esta propuesta de ley en el fondo es un apoyo importante para evitar la convulsión social que vive hoy el país en diferentes sectores. Pero ¿a quién beneficia esta norma? ¿A la pequeña y mediana empresa, que requieren el apoyo del Estado, o a las grandes empresas, que de alguna manera van a deducir aún más el Impuesto a la Renta que deben pagar por sus utilidades?

Esto es fundamental, si queremos entender que para hacer grande el país tenemos que hablar de conceptos —con el perdón de los técnicos—, porque, si no, tendríamos que llamar a los mejores auditores, economistas, contadores a fin de que nos digan si esto funciona o no funciona.

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas se ha pronunciado en contra de esta propuesta de ley, señalando que afecta la técnica del Impuesto a la Renta. Esto es bien complicado.

Por otro lado, la Cámara de Comercio de Lima, mediante carta, emite opinión favorable respecto del predictamen recaído en los Proyectos de Ley N.º 770 y 1272, que propone la Ley de promoción a la inversión en capital humano.

Pero termino, señor Presidente y señores colegas, diciendo que lo más importante es dar reglas claras para que el inversionista, grande o pequeño, sepa a qué atenerse. Porque las leyes suelen cambiarse súbitamente en el país, lo que quita confianza y capacidad de inversión.

Eso es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Cajahuanca Rosales.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Señor Presidente: Siempre que en este Congreso se habla de exoneraciones nos preocupa enormemente a los provincianos. Porque acá se han aprobado exoneraciones, por ejemplo, a la compra de productos suntuosos, lo que ha generado un forado de tres mil millones de nuevos soles en el fisco peruano; a las transacciones comerciales en la Bolsa de Valores, lo que ha provocado un forado aproximado de mil millones de nuevos soles anuales en el fisco peruano. Y hoy

se pretende dar otras exoneraciones con relación a la capacitación, que consideramos justa y necesaria, pero nos parece desproporcionado el porcentaje. Causará un forado de ocho mil millones de nuevos soles.

Se preocupan por mejorar la gobernabilidad del país para que genere más puestos de trabajo, pero considero que acá hay un grave error, señor Presidente. Se están olvidando de las zonas rurales, de las zonas alejadas de la capital. La capacitación es importante, está bien. Pero hay una propuesta nacionalista según la cual se dan 500 millones de nuevos soles para capacitación. Porque no debe ser mayor.

Quiero que sepan la población y los colegas congresistas que, si uno va a las zonas más alejadas de Lima, se ven todavía muchas carencias y muchas deficiencias. Hay muchas necesidades en cuanto a educación, a salud, a carreteras.

No estamos en contra de la capacitación. Creemos que se debe promover. Pero respecto a ella también se tienen que mejorar las empresas. Porque, conforme se capacite a su personal, van a ser mucho más competitivas y van a ganar mucho más. Y si les cuesta tal vez un poquito, van a tener mucho cuidado en el trato que dan a sus trabajadores. Si no, las empresas, como no les va a costar la capacitación de su personal, van a vulnerar los derechos laborales de sus trabajadores y los van a terminar botando cuando se les dé la gana para poner a otros, y así continuamente, como hay plata para capacitarlos, ir renovándolos sin respetar los derechos laborales que tienen estas personas adecuadamente capacitadas.

Considero, señor Presidente, que sería necesario que se pase a un cuarto intermedio, pero que se considere la inclusión de estos dos puntos.

Hay que ver las necesidades del Perú entero, porque el Perú no solamente es Lima y los empresarios, sino también el resto del país que necesita inversión, adonde el famoso lema "el Perú avanza" todavía no ha llegado, y en donde se necesitan recursos para mejorar la calidad de vida de la población.

Así que, dentro de esta perspectiva, sería necesario, repito, que se pase a un cuarto intermedio a fin de buscar un punto medio para que se invierta en capacitación del personal y, a la vez...

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Saldaña Tovar.



El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: Esta propuesta de ley debe ser tratada con la debida seriedad en la Comisión de Trabajo, porque se refiere justamente a la situación de los trabajadores.

El Estado peruano invierte en educación inicial, en educación primaria, en educación secundaria, en educación universitaria, ¿y en qué apoya, en qué aporta el empresariado? Mínimamente debería aportar capacitando a sus trabajadores ya que, como dijo la congresista Cajahuanca, es para beneficio de la empresa, que así tendrá más utilidades, mayores ganancias.

Quitarle más dinero al fisco es contraproducente. El dinero que ingresa a él es para desarrollar, en primer lugar, las regiones más olvidadas, pues hasta hoy solo se emiten leyes, decretos de urgencia, pero no hay ese apoyo que esperan las regiones con pobreza y extrema pobreza.

Hay un decreto de urgencia con relación a los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancaavelica, pero solo son propaganda porque en la realidad no hay tal apoyo. Por lo tanto, señores, esta propuesta de ley debe ser trasladada a la Comisión de Trabajo para ser analizada en esta. Incluso hay un congresista de la bancada aprista que ha señalado que habría que ver quiénes son los que van a fiscalizar.

¿Se reconoce o no se reconoce por ley al sindicato en el ámbito nacional? Pues sí se reconoce. Por lo tanto, los sindicatos deben estar incluidos en esta propuesta de ley, si se aprobara hoy. Pero, a mi entender, debe volver a la Comisión de Trabajo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Finalmente, la congresista Ramos Prudencio tiene el uso de la palabra.



La señora RAMOS PRUDENCIO.— Presidente: El fondo de esta propuesta de ley es interesante, pero habría que analizarlo a la luz de la realidad de la que muchos congresistas ya hicieron mención. Antes de que se flexibilizara el empleo, antes de la década de los 90, cuando estábamos con otro modelo, en un estado de bienestar, los empresarios capacitaban a sus trabajadores.

Los empresarios deben seguir capacitando, pero sin dejar de responsabilizarse por el costo o

sin que el Estado lo asuma. Lo ideal sería que los empresarios pagasen todos sus impuestos, y el monto del Impuesto a la Renta que van a dejar de pagar —se ha propuesto un 7%— debería manejarlo el Estado para todo tipo de capacitación. Si las empresas van a especializar a sus trabajadores, ello no debería producirse afectando los ingresos del Estado.

Respecto a la fiscalización, se ha sugerido que la realicen los sindicatos. Pero hay que ver cuánto han cambiado los sindicatos, sobre todo a partir de la década de los 90. Por ejemplo, en las empresas mineras solo el 10% de trabajadores está en planilla, el 90% de ellos está bajo el sistema de contrata, son trabajadores eventuales. En consecuencia, los sindicatos son débiles. En todo el país hay debilidad en la organización sindical y así no sé cómo se puede fiscalizar o a quién se puede rendir cuentas.

Considero que hay que afinar esta propuesta de ley, sobre todo para que no se evada impuestos. A veces con cualquier pretexto se evade impuestos y el único perjudicado es el Estado. Y las que van a ser perjudicadas, por este dinero que se va a dejar de percibir, van a ser sobre todo las zonas pobres. A Pasco, por ejemplo, los programas sociales llegan débilmente. Si dejan de pagar las empresas, sobre todo las grandes, en este caso las mineras, que ganan millones de dólares, va a dejar de percibir un importante ingreso el Estado.

La capacitación laboral es necesaria para mejorar la competitividad, pero creo que debe ser manejada de otra manera: que las empresas privadas paguen su Impuesto a la Renta en su totalidad y que sea el Estado el que dirija y trabaje mejor esta propuesta para calificar a nuestros trabajadores.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se da por agotado el debate.

Tiene la palabra el congresista Galarreta Velarde, presidente de la Comisión dictaminadora.

El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Me solicitan una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Abugattás Majluf.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Realmente, aquí se están confundiendo las cosas. Se dice que no se pagarían impuestos; pero lo que se está proponiendo es que los gastos en capacitación para el personal no paguen un impuesto adicional, esto es, que no se sancione con el 30% del Impuesto a la Renta a lo que un empresario invierte en la formación de su personal. En la actualidad ocurre que si gasto 100 en una capacitación para mi personal el Estado me obliga a pagar 30% más de Impuesto a la Renta, porque no lo reconoce como gasto. Lo único que se está planteando es que se reconozca como gasto lo que se invierte en educación y, por tanto, que no se le sancione con un 30% de Impuesto a la Renta.

Acá se han dicho muchísimas cosas que no se conciben con la realidad. Lo que se tiene que hacer es comprender cuál es el espíritu de esta norma. El espíritu de esta norma es que los trabajadores peruanos dejen de estar en el fondo en cuanto a capacitación a nivel internacional, que reciban la capacitación adecuada para poder tener competitividad.

El texto aprobado por la Comisión de Producción en el 2007 no ponía límites. Reconocía todos los gastos en capacitación de los trabajadores sin límite alguno. Ahora la Comisión de Economía ha planteado que tiene que haber un límite de 7% del gasto total de la empresa. Si ese es el caso, bueno que sea así, pero que se apruebe porque realmente nuestros trabajadores necesitan capacitación y no se puede sancionar a los empresarios con un 30% de Impuesto a la Renta cuando invierten en educación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Galarreta Velarde, puede continuar.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Gracias, Presidente.

No acostumbro a leer, la verdad, pero lo voy a hacer porque he apuntado lo que cada parlamentario ha opinado.

Pero, primero, quisiera que vean este cuadro. Tal vez no se logre notar bien pero están, por ejemplo, en la parte superior, Estados Unidos,

Taiwán, Singapur, Suecia, Australia, Noruega. Es un cuadro que permite ver qué países son los que más invierten en la capacitación de su personal, de sus trabajadores, frente al bienestar de su sociedad, frente al crecimiento de su nación. (Ver cuadro 5)²

Lamentablemente, este cuadro o no ha sido bien explicado por mi parte o no ha sido bien entendido por mis colegas parlamentarios.

Presidente, han sido mencionados algunos temas bastante interesantes y otros que creo que están totalmente alejados del debate de esta propuesta de ley. El debate es importante para que los congresistas participen, pero deberíamos acostumbrarnos al modo como funcionan los Parlamentos modernos.

En la Comisión de Economía están, entiendo, los representantes de todas las bancadas especializados en la materia, y allí estuvieron a favor del texto propuesto la mayoría, no la minoría como dijo el congresista Luizar. Y en la Comisión de Producción que presidió el congresista Abugattás fue aprobado por unanimidad, con los votos del Grupo Parlamentario Nacionalista, del Partido Aprista Peruano, de Unidad Nacional, de Unión por el Perú, del Grupo Parlamentario Fujimorista. En la Comisión de Economía, cuando no era yo presidente, se aprobó por mayoría.

Como bien ha señalado el congresista Abugattás, a diferencia de lo que se aprobó por unanimidad en la Comisión de Producción, en la Comisión de Economía se puso límites. Porque no tenía límites. Es más, actualmente se puede usar los gastos en educación y capacitación para deducir del Impuesto a la Renta, es decir, para deducir del monto imponible cuando uno saca el cálculo de cuánto tiene que pagar por Impuesto a la Renta. Lo que se está haciendo es, digamos, clarificar, dejar mucho más claro que la capacitación también puede formar parte de la educación.

Presidente, la congresista Mercedes Cabanillas, que fue la primera persona que intervino después de la sustentación, se preguntaba, con justa razón, por qué no hay un régimen especial o en todo caso una figura similar para la pequeña y micro empresa. Bueno, lo que pasa es que la pequeña y micro empresa no están dentro de la tercera categoría, y esta propuesta de ley está orientada a la tercera categoría. En la Comisión de Economía hay por lo menos dos proyectos de ley, que ya están en la agenda, relacionados con la pequeña y micro empresa, que tienen otro tratamiento.

La congresista Cabanillas, con un criterio bastante interesante, también habló de los descuentos que algunos padres antes tenían por el pago de la educación privada. O incluso podría ser hasta de la salud. Este es un concepto bien interesante que los parlamentarios podríamos atender. Es decir, cuando un ciudadano le evita al Estado un costo, porque al llevar a su hijo al colegio privado le está evitando al Estado un costo, ese gasto, como antes, podría ser deducible de impuesto. Esto se cambió porque se puso una valla de siete UIT para que cada persona pueda ir descontado sus gastos. Pero podría evaluarse esa figura anterior. Yo creo que eso actualmente está subsanado.

La congresista Cabanillas, y de esto conversé con ella, hizo también mención de algunos aspectos de redacción, pero lo que ella leyó fue el proyecto de ley original, mas no el texto presentado en el dictamen. El texto del dictamen sí recoge alguno de los aspectos a los cuales la congresista Cabanillas se refirió.

Los gastos por servicios recreativos existen... Ahora, si hay la vocación de retirarlos... Porque la recreación de los trabajadores también es importante y los gastos por ese concepto ya están considerados en la ley. Lo que estamos haciendo es simplemente especificar que también se consideran los de capacitación.

En cuanto a la institución capacitadora, he señalado que esto actualmente ya viene funcionando en materia tributaria; es decir, es la entidad la que evaluará si los gastos presentados por la capacitación de un personal son o no adecuados, como lo explicó muy bien el congresista Rolando Sousa, según el principio de causalidad, que tiene que ver con la razonabilidad y la proporcionalidad. Estos criterios ya existen.

Luego de la congresista Cabanillas, la congresista Fabiola Morales también ha hecho algunos aportes importantes. Incluso ella ha señalado que el límite de 7% es insuficiente. También es una observación que podríamos evaluarla.

Después se ha planteado, en la importante intervención del congresista Negreiros, poner en algunos puntos algunos candados. También podemos evaluar estas sugerencias.

Hay dos temas, Presidente, sobre los cuales quisiera hablar. Porque algunos, como los congresistas Wilson y Macedo, han sido bastante críticos de la propuesta de ley. Se ha dicho que esta busca favorecer a la gran empresa. El congresista Daniel Abugattás ha señalado muy

² El cuadro figura en la página 1494.

claramente que más bien va a favorecer al trabajador. En todo caso, me imagino que en la bancada de los congresistas Wilson y Macedo han sido debatidos los proyectos de ley sobre la materia, porque ambas iniciativas vienen de esa misma bancada. Y entiendo que lo que buscan es favorecer al trabajador y no a las grandes empresas como los he escuchado decir a los dos parlamentarios.

Presidente, se ha dicho, por parte del congresista Macedo, que existen universidades públicas, e incluso el congresista Mayorga, quien no está en este momento, ha sostenido que el Estado ya invierte en la educación pública. Pero considero que todos tenemos claro que la educación primaria, secundaria y universitaria pública tiene un nivel pésimo. Es en provincias donde tiene menos nivel, es decir, es allí donde más se requiere que los trabajadores se capaciten, se especialicen en las actividades de las empresas que vienen generándose con la inversión.

Presidente, adelanto que voy a aceptar el cuarto intermedio, para que con aquellos miembros de la Representación Nacional que han emitido opinión podamos llegar a un texto de consenso. Pero quiero dejar en claro que algunos aspectos de la norma propuesta no han sido entendidos. Por ejemplo, pareciera que hubiera un fastidio porque la empresa privada genere renta al Estado. Son empresas que prácticamente levantan el 70% de la recaudación del Estado. Nuestros sueldos y de todos lo que están en el aparato público se levantan por pocas empresas. Estas empresas, que son de tercera categoría, es decir, que están dentro del nivel de tercera categoría —que pueden ser, no grandes empresas como la que puso como ejemplo el congresista Miro Ruiz, sino cualquier otra empresa, y no necesariamente una empresa financiera—, gastan plata en capacitar a un trabajador, por lo cual están pagando el servicio a una institución pública, privada o lo que fuese, y encima tienen que pagar el Impuesto a la Renta de eso que están pagando por capacitar a su trabajador.

Por eso, o no me he explicado bien o los autores de los proyectos de ley en su bancada o los miembros de la Comisión en su bancada tal vez no la han expuesto bien. Pero la propuesta de ley está realmente a favor del trabajador peruano. El nivel educativo en el Perú es tan malo que es necesario que las empresas capaciten cada vez más a sus trabajadores para que haya mayor competitividad. Si gastan en capacitación y encima tienen que pagar impuestos por ello, están siendo doblemente gravadas.

El congresista Belmont, con muy claro criterio, ha mencionado algo que ha funcionado en este cuadro que expongo a la izquierda, que es el principio de predictibilidad. Es decir, debe haber reglas de juego claras; no hay que estar cambiándolas. Repito que la norma actualmente ya permite deducir esos gastos, pero el problema es que el Tribunal Fiscal no está aceptando que los gastos de educación del personal se hagan de manera individual, sino que se gaste con todos. Si no se gasta con todas las personas de una misma área o que tengan iguales condiciones, no permite deducir. Entonces, lo que se está haciendo es dejar en claro que sí se puede gastar en uno, dos o tres trabajadores, y no tiene por qué ser obligatorio hacerlo en toda una área, porque la empresa debe tener cierta discrecionalidad para usar estos recursos.

Hay un serio error en general, y es que se está confundiendo la inversión en capital humano con gasto. Considero que tanto el congresista Gonzales Posada como la congresista Luciana León buscan más bien que se invierta en la persona, en el trabajador, en el capital humano. Esto no es un gasto, es una inversión. Obviamente, a mayor inversión en capital humano mayor productividad de las empresas, mayor rentabilidad, mayor pago de impuestos.

A diferencia de otras iniciativas en las que se plantean exoneraciones, en esta no hay de por medio plata del Estado. Es plata que las empresas, medianas o grandes, que están en la tercera categoría, generan. Y lo que se busca es que la gasten en sus trabajadores.

El congresista Zeballos preguntó por qué el 7%. El congresista Sousa fue muy claro en esto. La verdad, 2% o 7% son porcentajes arbitrarios. Cuando he asumido la presidencia de la Comisión de Economía, el texto ya consideraba el 7%. Y leyendo las actas que he buscado, y la transcripción de las sesiones, obviamente he notado que puede ser arbitrario. El 2% puede ser arbitrario, el 1% puede ser arbitrario. Sin embargo —lo digo para información del congresista Washington Zeballos—, respecto al porcentaje se ha tenido como sustento las exposiciones de las diferentes personas que han estado en la Comisión. Pero es un punto que en el cuarto intermedio también podemos verlo y evaluarlo. Si la pregunta es cómo se llega a él, el congresista Sousa había adelantado que cualquier posición que tomemos finalmente va a ser arbitraria.

El Ministerio de Economía y Finanzas está en contra de la propuesta de ley, es verdad. Obviamente, está implicada la recaudación. Y es válida

esta opinión. Más bien saludo que los congresistas Gloria Ramos, Oswaldo Luizar, José Saldaña, Miro Ruiz, Yaneth Cajahuanca y otros estén de acuerdo con el ministro Luis Carranza. Me parece interesante que coincidan y que tengan una visión común.

Pero esta propuesta de ley —más allá de la opinión que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas, que es válida pero no vinculante— puede revisarse en este cuarto intermedio para poder buscar una redacción que recoja adecuadamente el objeto o la intención del proponente de esta norma, la Célula Parlamentaria Aprista, y que es beneficiar al trabajador con la inversión en el capital y el desarrollo humano para que ello le permita a la empresa tener mayor competitividad.

Presidente, acepto pasar a un cuarto intermedio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— De acuerdo.

La propuesta de Ley de promoción a la inversión en capital humano pasa a un cuarto intermedio.

Se aprueba, en primera votación, la nueva fórmula legal de la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); y, a pedido del congresista Carpio Guerrero, se acuerda exonerar de segunda votación la propuesta de ley

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a la sumilla del siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con un nuevo texto legal de la autógrafa de la Ley que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), originada en los Proyectos de Ley Núms. 2505/2007-CR y 2768/2008-CR, y que fuera observada por el Poder Ejecutivo.*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a iniciar la sustentación del nuevo texto sustitutorio contenido en el dictamen

de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Tiene la palabra el congresista Carpio Guerrero, presidente de la Comisión dictaminadora hasta por diez minutos.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente: Ha ingresado, para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley por la cual se descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

El dictamen acumula los Proyectos de Ley Núms. 2505 y 2768, por los que se propone adecuar el IIAP al ordenamiento jurídico del proceso de descentralización, conforme lo ordena la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

El dictamen se enmarca dentro del proceso de descentralización que se desarrolla en el país, es decir, se orienta a la descentralización de dicha institución.

Debemos recordar que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana es un organismo creado mediante la Ley N.º 23374, en razón del mandato establecido por el artículo 120.º de la Constitución Política del Perú de 1979, que señalaba lo siguiente:

“El Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía.

Le otorga regímenes especiales cuando así se requiere. Una institución técnica y autónoma tiene a su cargo el inventario, la investigación, la evaluación y el control de dichos recursos”.

Por otro lado, mediante Ley N.º 28168, del 2004, se excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del Ministerio de la Producción; mientras que, de conformidad con la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N.º 1013, publicado el 14 de mayo del 2008, se establece su adscripción al Ministerio del Ambiente.

En el 2006 el IIAP cumplió 25 años de trabajo ininterrumpido en la cuenca amazónica del Pe-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

rú, cuenca que tiene una extensión aproximada de 760 mil kilómetros cuadrados, casi el 60% del territorio nacional. Su sede central se encuentra en Iquitos y tiene otras oficinas desconcentradas en Ucayali, San Martín, Madre de Dios, Tingo María y Amazonas.

Sobre la autógrafa aprobada el 30 de abril del 2009, el Poder Ejecutivo presentó tres observaciones.

La primera es que la descentralización del IIAP no está prevista en el artículo 188.º de la Constitución Política del Perú. La segunda es que la autógrafa de la ley no guarda coherencia con la regulación de la descentralización establecida en el artículo 77.º de la Constitución Política del Perú. La tercera y última es que la calificación del IIAP como organismo público ejecutor responde a la necesidad de adecuar las entidades públicas del Poder Ejecutivo al nuevo statu quo dispuesto por la LOPE, motivo por el cual el IIAP, en virtud de su naturaleza y funciones, es un organismo público, por lo cual debe estar adscrito a un ministerio.

Al respecto debemos señalar que el IIAP, por su naturaleza, realiza sus actividades en el ámbito regional y, en consecuencia, en el nivel descentralizado del Estado. Además, encontrándonos en un proceso de descentralización, resulta contradictorio centralizar las instituciones, toda vez que la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 4.º inciso a), establece como principios que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los poderes del Estado, a los organismos constitucionales autónomos y al gobierno en su conjunto. Además señala, en el inciso c) de dicho artículo, que el proceso es irreversible.

Por otro lado, el IIAP, que desarrolla actualmente actividades de investigación e innovación, viene siendo gestionado directamente por los gobiernos regionales de la Amazonía, las universidades amazónicas y los representantes de la sociedad civil de dicha zona.

Señor Presidente, debemos tener en cuenta que la vigente Constitución Política del Perú, en su artículo 77.º, establece lo siguiente: “La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas”. En ese orden, el IIAP sería una instancia descentralizada, por lo que no sería incompatible con la Constitución.

Además, el artículo 188.º de la Constitución Política del Perú señala: “Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley”.

El IIAP es una entidad pública cuyo ámbito de operaciones no es nacional, sino que corresponde al de los departamentos amazónicos, es decir, al ámbito regional o interregional. En consecuencia, no cumple con lo establecido en los artículos 28.º (que tenga competencia de alcance nacional) y 30.º (referido a organismos públicos ejecutores que ejercen funciones de ámbito nacional) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, existiendo un error de enfoque al clasificarlo como organismo público ejecutor, mediante el Decreto N.º 034-2008-PCM, puesto que no cumple el requisito establecido en la LOPE para el caso de los organismos públicos: ser de ámbito nacional.

En este orden de ideas, nuestra Comisión alcanza un nuevo texto sustitutorio para su aprobación en el Pleno del Congreso, en el que se ha recogido el íntegro del artículo 1.º de la autógrafa observada. Sin embargo, ha visto por conveniente realizar modificaciones de redacción en los artículos 2.º y 3.º, que son de forma pero no de fondo.

En cuanto a la única disposición transitoria, tenemos también una nueva redacción, que resulta una modificación total, pues en esta ocasión establece que mientras se apruebe la nueva ley del IIAP, su pliego se mantiene en el Sector Ambiental 05, de acuerdo con el clasificador institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta disposición transitoria está centrada en asegurar el normal desarrollo del IIAP hasta que se actualice su ley, cuyo proyecto en breve debe aprobar y remitir nuestra Comisión al Pleno.

En virtud de lo expuesto, señor Presidente, le agradeceré que ponga en debate el nuevo texto que propone nuestra Comisión para descentralizar el IIAP hacia el nivel regional de gobierno, pues no es una entidad de ámbito nacional.

Solicito al honorable Congreso de la República su voto favorable para aprobar la fórmula legal contenida en el dictamen recaído en las observaciones a la autógrafa de Ley que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Foinquinos Mera.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Presidente: Agradezco al presidente de la Comisión de Descentralización. Considero que los argumentos que ha expuesto son contundentes.

Desde la creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, el Estado peruano lo ha protegido tratando de que mantenga su autonomía. Gracias a esta autonomía, el IIAP ha logrado importantes avances en los estudios genéticos de los recursos naturales de la cuenca amazónica.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana es ahora una institución de consulta. Inicialmente los peruanos amazónicos salíamos al Brasil para hacer consultas sobre nuestra biodiversidad. Actualmente, es lo contrario. De Brasil, de Colombia, de Ecuador, de todos los países de la cuenca amazónica, que son ocho, acuden al IIAP para recabar el conocimiento que este, a lo largo de sus más de 25 años de servicio al país, ha venido desarrollando.

Quiero recordar que el único instituto que está trabajando en el VRAE es el IIAP, proveyendo a todos los pobladores de elementos para su desarrollo en piscicultura y en agricultura.

Como dijo el presidente de la Comisión de Descentralización, luego de recogerse las observaciones que hizo el Ejecutivo a la autógrafo que se votó y se aprobó acá, vamos por la insistencia de esta propuesta de ley.

Señor Presidente, me está pidiendo una interrupción el congresista Cánepa.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Cánepa La Cotera.



El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Foinquinos.

Los miembros del Parlamento Amazónico hemos tenido la oportunidad de visitar el IIAP y queremos decirle a la Representación Nacional que este instituto ha alcanzado niveles tecnológicos para la investigación que puede ser envidia de las mejores universidades públicas de nuestro país.

Su laboratorio de biología molecular y su laboratorio de fitoquímica permiten determinar con

absoluta claridad cuál es la procedencia de los recursos hidrobiológicos, reproducir alevinos para poder mejorar la productividad acuícola (por ejemplo, del paiche y de otras especies típicas de la Amazonía), identificar cuáles son los componentes esenciales de productos tan valiosos (como la uña de gato, el camu camu) para poder patentarlos y determinar cuáles son sus principios activos que pueden ayudar a mejorar la salud de las personas.

Por eso, aprobar esta propuesta de ley no es otra cosa que hacer justicia con una institución pionera para el desarrollo de la Amazonía de nuestro país. Nosotros vamos a respaldar esta iniciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Foinquinos Mera.

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, señor Presidente.

Me está pidiendo una interrupción el congresista Belmont.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Belmont Cassinelli.



El señor BELMONT CASSINELLI (AP).— Gracias, congresista Foinquinos; gracias, señor Presidente.

Estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta de ley. He estado viajando por el Perú y he podido notar que es sentir enorme de la población del interior que todo está concentrado en Lima y que mientras esto se mantenga y no haya una descentralización seria, acorde con las necesidades de los pueblos amazónicos y de la serranía, el Perú no va a progresar al ritmo que quiere el Gobierno Central. Creo que hay que despertar. Estamos ante una realidad realmente importante. Los pueblos amazónicos palpitan y sufren la incomprensión de las autoridades en Lima.

Lo mismo sucede... y aprovecho la ocasión, si me permite el congresista Foinquinos, para mencionar —es una pequeña digresión, me salgo del tema, pero tiene que ver con la descentralización— que la Comisión de Transportes y Comunicaciones en pleno estuvo en el Cusco. A todos

nuestros compatriotas en el Cusco les hago llegar este mensaje: el aeropuerto de Chincheros, tal como nos lo pidieron, se va a hacer realidad, porque se pondrá en debate en el seno del Congreso de la República. Había que escuchar el clamor de la gente del el Cusco, que pedía descentralización a gritos.

Tenemos gente preparada en la Amazonía, como tenemos gente muy preparada en la sierra de nuestro país. Pero se sienten olvidados porque el proyecto famoso, el proyecto tan ambicionado por los pueblos del interior no se concreta a plenitud. Parece mentira, pero todo lo que allí se desarrolla, todo lo que allí se estudia, se tiene que decidir finalmente en Lima.

Muchas gracias, señor Foinquinos; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Foinquinos Mera.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, señor Presidente.

El congresista Cánepa hizo hincapié en muchas de las bondades de este instituto, que se va a convertir en guardián de los genes existentes en nuestra Amazonía. Ya no habrá más piratería sobre nuestros bosques. El instituto va a identificar hasta la última molécula de los elementos existentes en nuestra Amazonía y así podremos determinar si están haciendo uso y abuso de nuestros conocimientos ancestrales y cuál es la procedencia de elementos que salgan de la Amazonía.

Señor Presidente, simplemente, como dijo el presidente de la Comisión Descentralización, hay que pasar a votación de este nuevo texto de la autógrafa de ley observada por el Ejecutivo, por el bien de nuestro país, por el bien del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra la congresista Morales Castillo.



La señora MORALES CASTILLO (AN).— Señor Presidente: Hay instituciones como el IIAP que no solo le pertenecen a la Amazonía o a una región o a un departamento de la Amazonía, sino que le

pertenecen al Perú y, por qué no decirlo, al mundo de la ciencia.

Por eso, desde hacia varias legislaturas, estamos apoyando a este instituto, que, como aquí se ha dicho, mantiene la cultura del desarrollo sostenible, y al que conocimos desde la presidencia de la Comisión de Ambiente y Ecología, así como también desde la presidencia de la Comisión Revisora del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y que nos apoyó en este trabajo y sobre todo en la nueva ley porque el Perú no tenía una ley marco sobre el ambiente y la ecología.

Es necesario que siga siendo un instituto autónomo, desde el punto de vista administrativo y desde el punto de vista financiero. Así es como a lo largo de los años el IIAP ha podido funcionar y ha podido darnos los frutos de su investigación y estudio.

¿Por qué querer cambiar aquello que funciona bien? Agradezco y felicito al congresista Franco Carpio, presidente de la Comisión de Descentralización, por haber tenido el valor de volver a sacar esta propuesta de ley, que lamentablemente se estaba congelando, para el bien de la Amazonía y para el bien del país en general en cuanto a capacitación e investigación relativa al medio ambiente y la ecología.

Es importante que este instituto siga funcionando bien. Pero para ello, insistimos, necesita autonomía e independencia. Como bien ha dicho el congresista Belmont, hay que hacer de la regionalización un hecho. No nos quedemos simplemente en declaraciones o en las cuestiones burocráticas. Como es un hecho que este instituto funciona bien, también es un hecho que funciona bien siempre y cuando mantenga su autonomía para contratar a los investigadores, para hacer convenios con otras instituciones, para capacitar a su personal en lugares como Brasil, que a lo mejor están mucho más adelantados en las investigaciones que tienen que ver con nuestra biodiversidad, con nuestro medio ambiente.

Se había dado un paso atrás haciendo que este instituto estuviera adscrito al Ministerio del Ambiente. Tenemos que apostar por la regionalización. Hay que permitir que esta institución siga funcionando bien y, sobre todo, que siga aportando respecto al cambio climático y a todo aquello que pueda afectar a nuestra biodiversidad, a nuestros recursos hídricos, a nuestro medio ambiente; por tanto, que con autonomía financiera y administrativa aporte con sus investigaciones.

Estoy absolutamente de acuerdo con esta propuesta de ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente. Hay que respetar las instituciones que son autónomas, que lo han sido siempre y que, por tanto, deben seguir así.

El congresista Sousa me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Aprovecho la interrupción para preguntar al presidente de la Comisión de Descentralización cuál es el sentido —que todos compartimos— de la descentralización. Este instituto ¿va ir a formar parte de todas las regiones? ¿Va ser un instituto que tendrá varias sedes? ¿Tiene los presupuestos de instalación aprobados? ¿Físicamente dónde va a estar? ¿Han sido aprobados los presupuestos para que esto se dé? Son las preguntas que formulo. Porque no veo exactamente la razón —y esto tiene que ver con la LOPE— de que este instituto salga del Ministerio del Ambiente y vaya a un determinado pliego presupuestal de un gobierno regional, etcétera. Son varios gobiernos regionales. No se sabe exactamente en cuál de ellos va a estar físicamente, no se sabe si cuenta con un presupuesto —todos queremos la descentralización— y no se sabe finalmente quién va a evaluar el desempeño de este instituto porque ahora lo hace el Ministerio del Ambiente, no sé si bien o mal, este es otro tema.

La descentralización me parece muy bien, pero hay con relación a esto algunas preguntas pendientes que deben ser resueltas antes de aprobar esta propuesta de ley.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Morales Castillo.

La señora MORALES CASTILLO (AN).— El congresista Foinquinos me solicita también una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Foinquinos Mera.

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, congresista.

Aclaro al congresista Sousa que el IIAP es interregional. En la propuesta de ley hay una disposición transitoria que habla del pliego presupuestal del IIAP y aclara esto:

“Mientras se apruebe una nueva ley para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) que actualice su norma al proceso de descentralización, el pliego presupuestal de dicha entidad se mantiene en el Sector Ambiental 05, de acuerdo con el Clasificador Institucional para el año fiscal correspondiente”.

Esta disposición transitoria aclara todo, Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar para que concluya, congresista Morales Castillo.

La señora MORALES CASTILLO (AN).— Gracias, señor Presidente.

Supongo que el presidente de la Comisión de Descentralización va a responder al congresista Sousa, pero lo que debo informarle a este es que el IIAP ha venido funcionando de manera autónoma y ha venido y viene funcionando bien.

Quienes hemos tenido la oportunidad de visitar la institución no solo en Iquitos, sino en las demás capitales de la selva, así lo hemos comprobado. Por tanto, si una institución como esta ha venido funcionando de manera excelente, de forma autónoma desde el punto de vista financiero y administrativo, ¿para qué centralizarla, es decir, para qué cambiar algo que ya funciona bien?

Más bien hay que tomarla como ejemplo para que, así como hay una institución de este tipo en la Amazonía, pueda haber otra en los Andes peruanos.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista, concluya, por favor.

La señora MORALES CASTILLO (AN).— Concluyo, Presidente.

Así como hay una institución como el IIAP para la investigación y capacitación sobre los recursos de la Amazonía, podría haber otra, como repito, en los Andes peruanos, tomando a este instituto como ejemplo.

Presidente, el mensaje es claro. Las provincias tienen instituciones de las cuales Lima no solo tiene que enterarse sino además valorarlas y tomarlas como ejemplo. Y para eso se necesita la autonomía.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Sánchez Ortiz.



El señor SÁNCHEZ ORTIZ (PAP).— Señor Presidente: Esta propuesta de ley reviste gran importancia, toda vez que se refiere al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que en efecto viene realizando una labor muy importante. Y no solo para la Amazonía, sino también para el Perú y, como se ha dicho, para el mundo entero, hoy cuando la emisión de los gases que producen el efecto invernadero es cada día mayor y el cambio climático azota a las diferentes zonas del planeta y de manera muy especial a nuestro país, que será posiblemente el tercer país más afectado.

No hay ninguna duda de la labor que viene realizando el IIAP, y consideramos que la autonomía de la que ha gozado a lo largo de este tiempo le ha permitido desarrollar una serie de actividades e investigaciones.

Sin embargo, hay algunas preguntas que se tienen que formular, como las que ha planteado el congresista Rolando Sousa. Hay algunas inquietudes más que tienen que ver con el marco de lo que establece la Ley N.º 29158, es decir, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE). En la segunda disposición transitoria de esta ley, referida a la calificación de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, se establece con claridad lo siguiente:

“Mediante decreto supremo, en un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la vigencia de la presente ley, la Presidencia del Consejo de Ministros calificará los Organismos Públicos en los términos previstos en el Título IV y en los siguientes noventa (90) días, a las demás Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.”

De manera que pregunto si el IIAP ha sido ya debidamente calificado por la Presidencia del Consejo de Ministros, como establece la LOPE. Tengo entendido, además, que se está coordinando con la Presidencia del Consejo de Minis-

tros para que esta norma pueda sacarse de la mejor manera; que considere que el IIAP mantenga su autonomía y que en el marco del proceso de descentralización y de regionalización pueda tener mejores frutos en cuanto al beneficio que hoy viene dando, como se ha dicho, al Perú y a todo el planeta.

En ese sentido, considero necesario que se pase a un cuarto intermedio para poder definir algunos temas y permitir que esta norma sea aprobada de manera que garantice el mejor funcionamiento y la mejor eficiencia en el uso de los recursos del Estado por parte del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Solicito, señor Presidente, que la propuesta de ley ingrese a un cuarto intermedio.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señores congresistas, en las galerías del hemiciclo se encuentra el embajador Walid Abdel Rahim, Jefe de la Misión Especial de Palestina, acompañado por los congresistas Abugattás Majluf, Uribe Medina, Vásquez Rodríguez, Reymundo Mercado, Castro Stagnaro, Ordóñez Salazar, Espinoza Cruz e Isla Rojas. Le expresamos un cordial saludo por parte del Congreso de la República.

(Aplausos.)

Señores congresistas, no habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido.

Concedemos la palabra al congresista Carpio Guerrero, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente: El congresista Sousa se preguntaba extrañado cómo ha venido existiendo el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Si vemos su historial, advertiremos que por más de 25 años viene funcionando en forma ininterrumpida.

Quiero hacer saber a los señores congresistas que estuve en Iquitos hace aproximadamente un mes. No conocía las instalaciones de este instituto. Estando en Iquitos lo visité porque lo consideraba necesario sabiendo que sobre él había leyes en proceso en la Comisión de Descentralización. Y la verdad, como peruano, me he sentido orgulloso de este instituto, en el que veía a jóvenes investigadores —haciendo quizá su residentado,

su tesis— de diversas nacionalidades. Pocas veces he visto en el Perú instituciones que acojan o alberguen extranjeros. La lógica establecida por años es que sean los peruanos los que vayamos a otro lado. Me hace recordar a la caja negra sobre la que acá sustenté un proyecto de ley. Decía en la Comisión de Transportes que debemos ser el ejemplo para todo el mundo en vez de nosotros seguir a otras naciones.

Quisiera invitarlos a que visiten y conozcan el IIAP. En agradecimiento a esa visita y convencido de lo que he visto, porque nunca había visto antes en el Perú un instituto con tanta ciencia y con tanto avance tecnológico, es que solicité a los miembros de la Comisión que presido ir a hacer una sesión descentralizada en Iquitos. Y lo hemos acordado. Así que el 28 y 29 de este mes estaremos en Iquitos para que los colegas también conozcan la labor que está realizando el IIAP.

Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Peláez.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Peláez Bardales.



El señor PELÁEZ BARDALES (PAP).— Muchas gracias, colega.

Presidente, en efecto, con ocasión de celebrarse una reunión del Parlamento Amazónico en la ciudad de Iquitos, tuvimos la suerte de visitar, con parte de la Comisión respectiva, el IIAP, y, como lo afirma el congresista Carpio, quedamos gratamente impresionados por la importante labor tecnológica y científica que realiza esta institución.

Institución que, como lo ha dicho, cuenta ya con 25 años de vida, y cuya ley de creación fue aprobada por el Parlamento en los años ochenta, a iniciativa del entonces Presidente del Congreso, Héctor Vargas Haya. Hay que rendir homenaje también, junto a él, a Orison Pardo Mattos, a César Zumaeta y a tantos otros congresistas que contribuyeron en esa ocasión a la creación de esta institución.

Mi interrupción, Presidente, es para relieves el gran trabajo científico que el IIAP realiza y los extraordinarios profesionales con que cuenta. Al igual que el congresista Carpio, visitamos sus instalaciones y pudimos comprobar que esta institución, que se creó hace 25 años, está haciendo patria en esa parte del Perú.

Lo que la propuesta de ley pretende ahora es descentralizarla, que su labor no solo sea para la ciudad de Iquitos o para el departamento de Loreto, sino que además se irradie hacia toda la Amazonía. Y eso lo está haciendo ya, no obstante que no hemos aprobado todavía la ley correspondiente. Hay obras muy importantes que se están haciendo en la provincia de Condorcanqui, en Santa María de Nieva, que forma parte de la Amazonía y que ya recibe los beneficios de esta importante institución.

Le agradezco al colega por la interrupción, y reitero la importancia de este extraordinario Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Carpio Guerrero.

El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente, me ha pedido una interrupción también la congresista Morales.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Morales Castillo.



La señora MORALES CASTILLO (AN).— Es una pequeña interrupción, Presidente, para hacer notar que el Ministerio del Ambiente tiene opinión favorable sobre la propuesta de ley. Entonces, si este ministerio está de acuerdo con la descentralización y la autonomía del IIAP, acá no podemos ser más papistas que el Papa.

Además, esta norma es un pedido de Iquitos, de la Amazonía que todos debemos tomar en cuenta. Como aquí se ha dicho, el IIAP es el orgullo de la Amazonía. Y necesita de esta autonomía para seguir trabajando como hasta ahora lo ha hecho.

Gracias, congresista Carpio; gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Carpio Guerrero.

El señor CARPIO GUERRERO (UN).— El congresista Washington Zeballos me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Zeballos Gámez.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Gracias, Presidente.

En realidad, este es un caso de Ripley. En un país donde no se hace investigación, ni se la apoya, tenemos un instituto exitoso, provincial. Y para desmentir lo que un congresista antes ha dicho, peyorativamente, en el sentido de que en provincias la educación es de menor calidad, este es un ejemplo de que no es así.

Tenemos un instituto que genera conocimiento, innovación tecnológica y que tiene prestigio a nivel internacional. Sin embargo, le queremos poner obstáculos burocráticos, ver si se ubica o no se ubica en tal o cual sitio.

Lo cierto es que la investigación solo puede hacerse realidad en un contexto de independencia, de autonomía. Y esto es lo que no se quiere permitir. Por eso, apoyamos esta propuesta de ley.

Quisiera hacer simplemente un aporte con relación a algo que quizá está generando confusión.

En el artículo 2.º se dice que el IIAP es “una entidad pública de naturaleza interregional, descentralizada del gobierno nacional y desconcentrada de los gobiernos regionales de la Amazonía peruana”. Considero que habría que eliminar la expresión *descentralizada del gobierno nacional y desconcentrada de los gobiernos regionales*, para evitar la confusión que está generando. Solamente se diría que es “una entidad pública de naturaleza interregional de la Amazonía peruana”, porque eso es realmente lo que es. Además, la Ley de Bases de Descentralización lo permite.

Porque, incluso, se puede constituir juntas de coordinación interregional. Y si se puede constituir juntas de coordinación interregional entre gobiernos regionales, ¿por qué una institución de este tipo no puede tener una naturaleza interregional? Creo que es lícito y perfectamente aceptable.

Por eso, apoyo esta iniciativa. Solo rogaría a la presidencia de la Comisión dictaminadora que tome en consideración lo que he propuesto, vale decir, eliminar la frase *descentralizada del gobierno nacional y desconcentrada de los gobiernos regionales*, para evitar confusiones.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Carpio Guerrero.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Hemos tomado debida nota del aporte que ha hecho el congresista Washington Zeballos. Lo creemos prudente. Estamos corrigiendo el texto para hacerlo llegar a su Presidencia.

Como han dicho otros congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra, ha llegado el momento de que en el Perú hagamos realidad la descentralización. No podemos estar retrasando el avance de la descentralización y la regionalización y, con ello, la modernización de la gestión del Estado.

Los que salimos a provincias vemos cómo en ellas claman por la injusticia de haberse asignado funciones sin haberse transferido las partidas presupuestales correspondientes. ¿Se habla o no se habla de descentralización?

No creo que el premio que podemos darle al Instituto de Investigación Peruana sea objetándole tantas cosas en su organización, cuando desde hace 25 años nos ha dado ejemplos de lo que es la investigación y el trabajo.

Entonces, Presidente, en forma firme y enérgica solicito que usted someta a voto esta propuesta de ley que está esperando toda la Amazonía peruana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Por excepción, se va a dar el uso de la palabra a la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente: La bancada del Apra, como todas las bancadas, está de acuerdo con el proceso de descentralización. Esto está fuera de toda duda. Sin embargo, este proceso tiene que ir concordado y de la mano con la nueva normativa de la administración pública en términos de gestión. Nos referimos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Tengo a la mano el documento que envía respetuosamente la Presidencia del Consejo de Ministros con relación a este proyecto. Y voy a decir lo siguiente, que no es opinión mía solamente, si-

no, más valioso aún, opinión técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros:

“El proyecto de ley colisiona con el proceso de ordenamiento del Poder Ejecutivo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE). La LOPE dispone ordenar, calificar y evaluar a los organismos públicos.

La propuesta normativa señala en su artículo 2.º que ‘el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a partir de la vigencia de la presente ley, es una entidad pública de naturaleza interregional, descentralizada del gobierno nacional y desconcentrada de los gobiernos regionales de la Amazonía’; figura que no se contempla en la normativa vigente que regula el proceso de descentralización”.

Luego, dice algo importante:

“El Ministerio del Ambiente, que es el ente rector, formula y supervisa la política nacional y sectorial ambiental. Dicha política comprende temas de recursos naturales. Es por esta razón que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana está adscrito al Ministerio del Ambiente como un organismo público executor, y así lo dispone la LOPE recientemente”.

Además añade: “La propuesta normativa desconcentra al instituto en los gobiernos regionales, sin tener en cuenta que en el caso del instituto sus funciones no solo son de interés de los gobiernos regionales de la Amazonía, sino también de interés nacional”.

“Pero finalmente —se pregunta la Presidencia del Consejo de Ministros—, ¿a qué gobierno regional le correspondería, por ejemplo, evaluar su nivel de desempeño?, ¿cuál sería el ente rector de este instituto?, ¿cuál de los gobiernos regionales sería el ente rector? Porque son varios los gobiernos regionales”.

Entonces, no es que haya oposición, ni de la PCM ni de la bancada aprista. Lo que queremos es que pasando a un cuarto intermedio puedan trabajar los técnicos de la PCM con los técnicos y asesores de la Comisión de Descentralización, que preside nuestro colega Carpio.

Con todo gusto le concedo la interrupción, congresista Foinquinos.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Foinquinos Mera.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, Presidente; gracias, colega Cabanillas.

Quiero indicar que el Ministerio del Ambiente, mediante el Informe N.º 038-2008-OAJ-MINAN, suscrito por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, señala que “el IIAP debería volver a tener un marco legal diferenciado por su especialización en asuntos amazónicos. En tal sentido, consideramos viable el Proyecto de Ley [...]”.

Presidente, esto opina el Ministerio del Ambiente. Pero hay que hacer una aclaración. Esta propuesta de ley le da un marco jurídico transitorio al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, toda vez que el proyecto de ley que va a regir su vida institucional ha sido ya presentado en la Comisión de Descentralización y está para estudio. Entonces vamos a analizar si pertenece a este gobierno regional, al siguiente, al otro, al de San Martín, al de Ucayali, al de Amazonas, al de Loreto o a qué ministerio.

Pero quiero indicar, para conocimiento de todos, que en este proyecto de ley claramente se establece que está adscrito al Ministerio del Ambiente. Pero es materia de otra discusión, de otro proyecto de ley. Este es otro tema, congresista Cabanillas.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, Presidente.

No, no es otro tema. Es un proceso que tenemos que hacerlo ya. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la LOPE, que tuvo un gran debate y nos costó mucho trabajo aprobar, ya está en ejecución, con una visión integral.

El mismo congresista me da la razón. Dice que ya verán, después de aprobar esta propuesta de ley, qué gobierno regional va a ser el órgano rector de este instituto de investigaciones.

Esto es lo que queremos resolver ahora. Queremos que la ley salga con las definiciones técnicas de carácter administrativo. No nos oponemos a que tenga un funcionamiento absolutamente descentralizado, como corresponde. Ya los centralis-

mos han pasado de moda. No nos caracterizamos por postular esa posición.

Simplemente están aquí los asesores técnicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, que nos alcanzan con preocupación este pedido para coordinar con la Comisión de Descentralización en un breve cuarto intermedio. Así tendremos un mejor dispositivo, que no pierda la esencia, la naturaleza de lo que se quiere, en lo cual coincidimos. Porque más que seguir una directiva de carácter político, que no lo es, se trata de buscar un espacio para lograr articular conceptos y visiones absolutamente técnicas en el marco de la descentralización y el buen funcionamiento de esta entidad. Eso es todo.

Y confirmo la solicitud que ha hecho Franklin Sánchez de pedirle al presidente de la Comisión, respetuosamente, que acepte ingresar a un cuarto intermedio, que debe ser muy breve, eso sí, y nos comprometemos a ello.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— La Mesa consulta al presidente de la Comisión dictaminadora si acepta que la propuesta de ley ingrese a un cuarto intermedio.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente, por todo un historial que ha venido sufriendo y experimentando la Comisión de Descentralización, en que se ve impedida de sacar sus proyectos de ley por múltiples razones y obstáculos, siendo uno de los más grandes la PCM, porque nunca nos ponemos de acuerdo y la PCM quiere que sigamos los criterios que ella imponga; por ese motivo, con todo el respeto que merecen los congresistas que han solicitado pasar a un cuarto intermedio, me veo en la imperiosa obligación de no aceptar su pedido y me someto al veredicto del Pleno para que de una vez por todas la descentralización comience a caminar desde el Congreso y no desde otra institución. No podemos dejar que todos nuestros proyectos de ley se tengan que acondicionar a la posición de la PCM.

Muchas gracias, señor Presidente, y le reitero a usted que proceda a la votación.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Mientras se registra la asistencia, se va a dar lectura al texto sustitutorio que ha sido remitido a la Mesa.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio al dictamen recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo
Sobre los Proyectos de
Ley Núms. 2505/2007-CR y 2768/2008-CR

19 de noviembre de 2009

Ley que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Artículo 1.º.— Objeto.

La presente ley tiene por objeto adecuar el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) al ordenamiento jurídico del proceso de descentralización conforme lo ordena la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27783.

Artículo 2.º.— Descentralización, naturaleza interregional y ámbito de actividad del IIAP.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a partir de la vigencia de la presente ley, es una entidad pública de naturaleza interregional de la Amazonía peruana. Tiene por objeto la investigación, innovación tecnológica e información orientada a fortalecer la base productiva y social de la Amazonía peruana y a su desarrollo sostenido, conforme a su ley.

Artículo 3.º.— Derogación y dejar sin efecto.

Derogase el artículo 18.º y el numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N.º 1013 y déjase sin efecto la calificación como organismo público ejecutor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), dispuesto por el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM y toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente ley.

Disposición Transitoria

Única.— Pliego presupuestal del IIAP.

Mientras se apruebe una nueva ley para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

na (IIAP) que actualice su norma al proceso de descentralización, el pliego presupuestal de dicha entidad se mantiene en el Sector Ambiental 05:, de acuerdo con el Clasificador Institucional para el año fiscal correspondiente.

FRANCO CARPIO GUERRERO,
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Texto sustitutorio recibido el día de hoy a las 12 horas y 29 minutos.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— No ha aceptado el presidente de la Comisión dictaminadora que la propuesta de ley pase a un cuarto intermedio.

Tiene la palabra el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Presidente: A lo largo del debate se ha planteado, entiendo, pasar a un cuarto intermedio, pero ese pedido luego se ha convertido en una cuestión previa para algunos.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— No, congresista. Solo se pidió pasar a un cuarto intermedio.

El señor TORRES CARO.— En todo caso, si no se ha planteado una cuestión previa, se votará la propuesta de ley, pues.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 69 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 40 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones, el texto sustitutorio recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, Ley que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobado en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Waisman Rjavinsthi, Eguren Neuenchwander, Ruiz Delgado, Reymundo Mercado y Uribe Medina; y de la abstención de los congresistas Gonzales Posada Eyzaguirre, Cribilleros Shigihara y Calderón Castro.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DESCENTRALIZA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto adecuar el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) al ordenamiento jurídico del proceso de descentralización conforme lo ordena la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2.º.— Naturaleza interregional y ámbito de actividad del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a partir de la vigencia de la presente Ley, es una entidad pública de naturaleza interregional de la Amazonía peruana. Su objeto es la investigación, la innovación tecnológica y la información orientadas a fortalecer la base productiva y social de la Amazonía peruana y su desarrollo sostenido, conforme a su Ley.

Artículo 3.º.— Derogación

Derógase el artículo 18.º y el numeral 5) de la sexta disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N.º 1013 y déjense sin efecto la calificación de organismo público ejecutor al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), dispuesto por el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM, y toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Disposición Transitoria

Única.— Pliego presupuestal del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Mientras se apruebe una nueva ley para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) que actualice su norma al proceso de

descentralización, el pliego presupuestal de dicha entidad se mantiene en el Sector Ambiental 05.; de acuerdo con el Clasificador Institucional para el año fiscal correspondiente.

Comunicase, etc.”

“Primera votación del nuevo texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 2505 y 2768

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Guevara Gómez, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Morales Castillo, Ordóñez Salazar, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Urquizo Maggia, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, De la Cruz Vásquez, Estrada Choque, Fujimori Fujimori, Giampietri Rojas, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Macedo Sánchez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Torres Caro y Wilson Ugarte.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Carpio Guerrero.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente: Mis primeras palabras, retomando mi intervención, son para agradecer a los congresistas que hoy han dado muestras de lo que es la democracia y no estar sumisos a un mandato.

Le solicito que consulte al Pleno la exoneración de segunda votación para la propuesta de ley.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Con la misma asistencia, se va a

consultar el pedido de exoneración de segunda votación.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 34 votos a favor, tres en contra y 25 abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, Ley que descentraliza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido acordado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Waisman Rjavinsthi, Lescano Ancienta, Belmont Cassinelli, Uribe Medina, Ruiz Delgado, Galarreta Velarde, Reymundo Mercado, Abugattás Majluf y Eguren Neuenschwander; y de la abstención del congresista Gonzales Posada Eyzaguirre.

“Votación para exonerar de segunda votación el nuevo texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 2505 y 2768

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Morales Castillo, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Urquizo Maggia, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Fujimori Fujimori y Hildebrandt Pérez Treviño.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Macedo Sánchez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Re-

ggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Sucari Cari, Torres Caro y Wilson Ugarte.”

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio consensuado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento, en virtud del cual se establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido, y la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); y, a pedido del congresista Sousa Huanambal, se acuerda exonerar de segunda votación la propuesta de ley

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a la sumilla del siguiente punto de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio consensuado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento, a partir de los Proyectos de Ley Núms. 402/2006-CR, 1449/2006-PE y 1562/2007-CR, por el que se propone la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido, y la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). *

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Si este texto sustitutorio de consenso fuese rechazado en la votación, se debatirá el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Tiene la palabra el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente: Los antecedentes legislativos de la propuesta de ley presentada son los Proyectos de Ley Núms. 402, 1449 y 1562.

El 20 de noviembre del 2007 la Comisión de Constitución presentó su dictamen aprobado por unanimidad sobre el Proyecto de Ley N.º 1562.

El 17 de abril del 2008 la Comisión de Justicia presentó su dictamen aprobado por unanimidad sobre los Proyectos de Ley Núms. 402 y 1449.

El 15 de setiembre del 2008 las Comisiones de Justicia y de Constitución, atendiendo a que los Proyectos de Ley Núms. 402, 1449 y 1562 tratan sobre la misma materia y que sus respectivos dictámenes se complementan, presentaron una propuesta conjunta, con Oficio N.º 090-2008, de la que estamos en este momento presentando un texto sustitutorio.

Estos son los antecedentes normativos.

Voy a pasar al análisis del texto sustitutorio.

El ámbito de aplicación de la norma abarca a todas las dependencias que tengan a su cargo la inscripción de nacimientos, incluidas las oficinas de registro civil de los gobiernos locales que no se encuentran incorporadas al Reniec.

La finalidad es establecer la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, de la expedición de las copias certificadas de nacimiento para la tramitación del DNI y de la expedición y entrega del certificado de nacido vivo, este último bajo responsabilidad.

Se propone una disposición complementaria y final para el proceso de adecuación, a fin de que los gobiernos locales en todo el territorio de la República y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en el plazo de 60 días calendario, adecúen sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a lo dispuesto en la presente ley.

¿Por qué razón es importante el presente texto sustitutorio? Porque es necesario reforzar la legislación vigente sobre la inscripción y el reconocimiento de los menores de edad en aras de mejorar la protección de su identidad.

El orden de obtención de estos documentos —certificado de nacido vivo, partida de nacimiento, DNI— responde al ciclo de vida de las personas en este país. La indocumentación trae consigo problemas no solo de casos engorrosos, innecesarios, irrazonables o ilegales; la situación se complica con las condiciones de extrema pobreza y exclusión social. Dichas condiciones constituyen límites reales para el acceso a los documentos de identidad.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La fórmula legal contiene cinco artículos y dos disposiciones complementarias finales referidas a la progresividad de su aplicación. En la disposición complementaria final primera se otorga el plazo de 60 días para la adecuación a la norma y en la disposición complementaria final segunda se deroga todas las leyes y disposiciones normativas que se opongan a la presente ley.

Señor Presidente, en la actualidad se encuentra vigente el Decreto Supremo N.º 015-98-PCM, del 23 de abril de 1998. En su artículo 98.º, este decreto supremo ha previsto la gratuidad de las inscripciones de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como de la expedición de la primera copia certificada y, adicionalmente, de las rectificaciones y cancelaciones de la inscripción, producto de errores u omisiones del propio registro. Desgraciadamente, esta norma no ha sido observada por la mayoría de gobiernos locales, los que, en aras de su autonomía, en la mayoría de los casos ha impuesto tasas para la expedición de partidas de nacimiento, partidas de defunción, etcétera, etcétera.

De manera que, a pesar de estar regulada en un decreto supremo la exoneración para este tipo de trámites, el Reniec considera, dentro de las razones por las cuales se propone la aprobación de esta iniciativa, que en el contexto de la descentralización y de la autonomía municipal es absolutamente necesario que se establezca dicha exoneración en una ley, una ley aprobada por el Congreso de la República.

Adicionalmente, solicito que, con relación al texto consensuado por las Comisiones de Constitución y de Justicia, se permita la acumulación de una serie de proyectos de ley que tienen directa relación con él:

—El Proyecto de Ley N.º 1156/2006-CR, que ya se considera en el artículo 3.º del texto consensuado y por el que se propone modificar los artículos 47.º y 51.º de la Ley Orgánica del Reniec.

—El Proyecto de Ley N.º 1274/2006-Reniec, por el que se propone modificar el artículo 46.º e incorporar un artículo, el 51.º-A, a la Ley Orgánica del Reniec, lo que se atiende en los artículos 3.º y 4.º del texto consensuado.

—El Proyecto de Ley N.º 3018/2008-Reniec, por el que se propone modificar el numeral 3 del artículo 2.º de la Ley N.º 26574, Ley de nacionalidad. La Comisión de Justicia ha considerado conveniente atender esta propuesta, pero sin modificar la Ley de nacionalidad, pues bastaría con adi-

cionar un segundo párrafo al artículo 51.º-A de la Ley Orgánica del Reniec.

—El Proyecto de Ley N.º 3471-2009-CR, por el que se propone ampliar los plazos de inscripción de nacimientos establecidos en el artículo 46.º de la Ley Orgánica del Reniec, aspecto que se atiende en el artículo 3.º del texto consensuado.

Por estas consideraciones, solicito a la Representación Nacional que, luego del correspondiente debate, apruebe el texto sustitutorio consensuado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente: La Comisión de Constitución dictaminó el Proyecto de Ley N.º 1562/2007-CR, del congresista Juan Carlos Eguren, de la bancada de Unidad Nacional, referido al plazo para la inscripción de los nacimientos y que implica reformas a la Ley Orgánica del Reniec.

La Comisión de Justicia, por su parte, como se ha señalado, dictaminó como primera Comisión los Proyectos de Ley Núms. 402/2006-CR (de los congresistas Benites Vásquez, Sánchez Ortiz, Falla Lamadrid, entre otros, de la Célula Parlamentaria Aprista) y 1449/2006-PE, que abordan el tema de la gratuidad de la inscripción de los nacimientos. Estos proyectos de ley también fueron dictaminados en sentido favorable por la Comisión de Descentralización, como segunda Comisión.

Respecto a los dictámenes y concretamente sobre los aspectos procesales, cabe señalar que por la similitud de los temas los presidentes de las Comisiones de Justicia y de Constitución del período legislativo 2008-2009, congresistas Eguren y Vargas, elaboraron un texto conjunto sobre los tres proyectos de ley. Este es el texto que se encuentra en debate y del que se recomienda su aprobación en el Pleno, como ya ha sido informado por el presidente de la Comisión de Justicia.

Existe, además, un dictamen de la Comisión de Constitución sobre el Proyecto de Ley N.º 1925/2007-CR, de Alianza Parlamentaria, que aborda los mismos temas, por lo que correspon-

de que sea acumulado, y así lo solicito, señor Presidente.

La aprobación de esta propuesta de ley requiere votación calificada, esto es, el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, dado que se incluyen reformas a diversos artículos de la Ley Orgánica del Reniec.

La propuesta de ley que se somete a consideración del Pleno tiene como sustento principal la protección del derecho a la identidad de los peruanos. Se trata, en consecuencia, de un tema que resulta fundamental para el desarrollo de políticas de inclusión social en el país.

El nacimiento de un peruano no solo debe ser un acto de felicidad y esperanza para la familia y la sociedad. Debe llevar a un gozo y también a un compromiso de tratamiento prioritario y especial para los fines de su incorporación e inclusión jurídica y social dentro de la actuación del Estado peruano. No deben existir peruanos —adultos, jóvenes o niños— al margen del sistema legal.

Lo expuesto justifica debatir y aprobar leyes que eliminen las barreras administrativas, económicas o de otro tipo que dificulten que un recién nacido cuente con los documentos indispensables para su reconocimiento y su derecho a la identidad.

El derecho a la identidad y el derecho al nombre están reconocidos y consagrados en el artículo 7.º de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N.º 25278, de 1990, así como en los tratados internacionales de derechos humanos.

Al respecto, el referido artículo 7.º dispone que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 18.º que toda persona tiene derecho a un nombre propio.

La propuesta de ley consta de dos partes. La primera, prevista en los artículos 1.º y 2.º, está referida al establecimiento de la gratuidad de los trámites administrativos para la inscripción del nacimiento. En concreto, se plantea la gratuidad para la inscripción del nacimiento en todas sus modalidades, la expedición de la primera copia del acta de nacimiento, la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para tramitar el DNI, y la expedición y entrega de certificado del nacido vivo.

La segunda parte establece las correspondientes modificaciones en la Ley Orgánica del Reniec, referidas al plazo de inscripción de los nacimientos.

En este sentido, se modifica el artículo 60.º a fin de establecer en 60 días el plazo para facilitar la primera inscripción del nacimiento de un menor. Actualmente, es de tres días para los nacimientos en hospitales del Ministerio de Salud y de la Seguridad Social y de 30 días en otros casos.

Se reforma el artículo 47.º, a fin de establecer que el registrador únicamente podrá observar las inscripciones que se realicen fuera de los plazos legales, y solo por el incumplimiento de los requisitos establecidos en este mismo artículo y ningún otro más.

Se modifica el artículo 51.º para establecer en 90 días el plazo de inscripción en zona de difícil acceso. Actualmente no hay plazo específico para este tipo de situaciones. Esta inscripción, además, estará a cargo de las oficinas de registro civil previamente autorizadas.

Y se agrega un artículo en Ley Orgánica del Reniec, el 51.º-A, a fin de regular la inscripción de nacimientos de peruanos en el exterior, en los términos que el texto sustitutorio está señalando.

Por otro lado, es importante que conozcamos algunos referentes económicos. Según informe de la Defensoría del Pueblo, en el caso de la inscripción ordinaria de nacimientos, se verificó que de 698 registros civiles supervisados el 25% cobra entre menos de uno hasta 40 nuevos soles, es decir, hay una diversidad tremenda; en el caso de la inscripción extemporánea, el cobro va entre uno hasta 78 nuevos soles; en el caso del certificado de nacido vivo, en Ancash fue donde específicamente se encontró el costo más alto, 150 nuevos soles, cuando la madre no se somete a controles prenatales, seguido de Puno, donde asciende a 100 nuevos soles, cuando el parto es en domicilio. La expedición y entrega de certificado de nacido vivo no puede estar supeditada a ningún pago por otro servicio. Igualmente, con relación a nacimientos ocurridos en una localidad distinta a la de la inscripción, un alto porcentaje de municipios, el 74%, exige una constancia de no inscripción, a pesar de que esto no es un requisito establecido ni por la Ley Orgánica del Reniec ni por el Reglamento de Inscripciones. Y el costo verificado por dicho documento fluctúa entre uno y 60 nuevos soles. Finalmente, un 67% de municipalidades supervisadas cobra por la primera copia de la partida de nacimiento diversas cantidades.

En la Encuesta Nacional 2006, realizada por el INEI, se observó que no tienen partida de nacimiento 313 mil 500 peruanos menores de 18 años. Considero que está es la razón social que justifica la necesidad de facilitar que esta cantidad, o de repente un mayor número, de peruanos, que tienen estas dificultades y sufren esta omisión en la práctica, que hasta los priva de empadronarse en algunos programas sociales o de ayuda social y promoción por parte del Estado, resuelvan una situación de identidad, identidad que es además un derecho humano consustancial a la persona desde el momento en que nace.

De modo que, dicho ya lo complementario, lo sustancial también y los aspectos jurídicos que ha divulgado nuestro colega Rolando Sousa, pido, señor Presidente, luego del debate que crean los señores congresistas pertinente hacer, y después de acumular el Proyecto de Ley N.º 3471, se pase a consultar la votación del Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Carpio Guerrero, presidente de la Comisión de Descentralización.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente: La Comisión de Descentralización, como tercera Comisión dictaminadora, aprobó por unanimidad el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 402 y 1449.

Ambos proyectos de ley, como ya lo han dicho los presidentes de las otras Comisiones, proponen la gratuidad del trámite de inscripción de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Estas iniciativas lo que proponen es superar un álgido problema que tienen los padres de las zonas más alejadas del país, quienes, debido al pago de trámites, no inscriben a sus hijos. Como consecuencia de ello, existen muchos menores que en la práctica no cuentan con una identidad. Situación que les obstaculiza acceder a los servicios de educación, salud; incluso no pueden ser beneficiarios de los programas sociales.

Debe destacarse que, por disposición del artículo 42.º de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece que la inscripción en el registro es totalmente gratuita. Pero, aun así, muchas mu-

nicipalidades cobran. Ello ocurre porque algunos municipios todavía piensan que es su competencia la función de registrar nacimientos, toda vez que el Reniec tiene convenios con ciertas municipalidades para que se encarguen de esta función.

Esta situación ha ocasionado que incluso se diga que el cobro que realizan constituye ingresos propios de la municipalidad, cosa que no es cierta, porque los ingresos son para cubrir los costos del proceso para generar una partida de nacimiento. A ello, podemos agregar que la inscripción es un derecho y no la prestación de un servicio.

Señor Presidente, consideramos que la propuesta consensuada que alcanzaron los presidentes de las Comisiones de Justicia y de Constitución es pertinente, toda vez que son ampliados los plazos establecidos en la Ley N.º 26497.

La Comisión de Descentralización optó por eliminar los plazos, porque en las zonas rurales se tiene que viajar días, hasta semanas —como ocurre en la selva—, para llegar a la oficina de registro de nacimientos más cercana. Consecuentemente, muchas veces se les vence el plazo, no por negligencia, sino por la dificultad en acceder a la inscripción registral.

Sin embargo, repito, consideramos por el momento pertinente aplicar plazos para la inscripción y evitar mayor informalidad. En tal sentido, damos nuestro apoyo al texto de consenso propuesto por los presidentes de las Comisiones de Justicia y de Constitución, a efectos de que el Parlamento exprese su voto favorable a esta propuesta de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se inicia el debate de esta propuesta de ley.

Otorgamos la palabra al congresista Wilson Ugarte.



El señor WILSON UGARTE (PAP).— Presidente: Seré sumamente breve.

Soy el autor del Proyecto de Ley N.º 651, por el que se propone eliminar el cobro por concepto de inscripción de nacimiento en los registros civiles en todo el territorio de la República. Además, tiene la par-

ticularidad no solo de eliminar el cobro en efectivo, sino también el condicionamiento de extender el certificado a cambio de que se haga tal o cual procedimiento especialmente relacionado con el sector salud.

Pido a los presidentes de las Comisiones que han llegado a un texto consensuado que acumulen este proyecto de ley, por cuanto el contenido principal está relacionado con lo que se ha acordado en el texto consensuado, en el que no logro identificar la prohibición de cualquier procedimiento de intercambio, porque *cobrar* significa 'en efectivo'. Sin embargo, el condicionamiento es que se dice "si no te vacunas", "si no lo traes a su control", "si no haces esto o no haces aquello". Esto ya es un condicionamiento, una forma de cobrar.

Nada más pediría esto a los presidentes de las Comisiones, para que pueda ser tomado en cuenta, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— No habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido.

Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente: Hay una plena coincidencia con el texto sustitutorio sustentado por los presidentes de las Comisiones de Justicia y de Constitución. No tengo nada que añadir, solo rogarle a usted que consulte la votación a la Representación Parlamentaria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— El congresista Raúl Castro me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Castro Stagnaro.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy totalmente de acuerdo con el texto que han sustentado los presidentes de las tres Comisiones, con una sola excepción relacionada con la inclusión de un nuevo artículo, que es el 51.º-A, con el que en términos generales estamos de acuerdo, pero no con su última frase, en la que se dice: "En este caso, no procede la inscripción extemporánea de nacimiento". Lo cual termina siendo contradictorio, por cuanto en el artículo 51.º-A que se está agregando a la Ley N.º 26497 se está facultando la inscripción extraordinaria de los nacimientos de los hijos de peruanos nacidos en el exterior hasta la mayoría de edad. Hasta el momento solo pueden inscribirlos dentro de los 90 días de nacidos en el extranjero. Con esto, si no lo han inscrito dentro de ese plazo, tienen que venir al Perú a seguir un trámite extraordinario, lo que ocasiona toda una molestia y toda una demora de naturaleza burocrática.

El artículo 51.º-A, que se está creando, permite la inscripción ordinaria hasta que se produzca la mayoría de edad en las oficinas registrales consulares del Perú más cercanas o de más fácil acceso a la jurisdicción en que se produjo el nacimiento: "En defecto de oficina consular en dicho país, la inscripción se realizará en la que autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores". Hasta aquí es perfectamente coherente y lógico. Pero luego se dice: "En este caso, no procede la inscripción extemporánea de nacimiento". Esta frase está de más porque la inscripción es hasta la mayoría de edad. De manera tal que la sugerencia al presidente de la Comisión de Justicia es que se saque esta última frase del texto del artículo 51.º-A.

Tal es el sentido de mi intervención, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

En efecto, aceptamos de consuno con la Comisión de Constitución el retiro de esa última frase. De manera que el primer párrafo del artículo 51.º-A termina con el texto siguiente:

“En defecto de oficina registral consular en el país donde ocurrió el nacimiento, la inscripción se realiza en la oficina registral consular que autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Respecto a la propuesta del congresista Wilson, me dicen que el contenido de su proyecto de ley ya es materia de la Ley N.º 29032, que regula el tema y que ordena la expedición de una nueva partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de la notificación.

El congresista Wilson manifiesta, en lo referente al artículo 2.º, que el certificado de nacido vivo no ha sido considerado por la ley. Pienso que ese tema debe ser materia de un análisis más profundo. Por eso me parece que en esta oportunidad no podría aceptarlo.

De todas maneras pido a la Representación Nacional, siendo esta una propuesta de ley que plantea modificaciones a una ley orgánica, que previa evaluación del quórum de la Representación Nacional se proceda a su votación.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Mientras se registra la asistencia, se dará lectura al texto sustitutorio que se va a votar.

El RELATOR da lectura:

“Texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento.

Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Artículo 1.º.— Ámbito de aplicación.

La presente Ley es de aplicación en todas aquellas dependencias que tengan a su cargo la ins-

cripción de nacimientos, incluidas las oficinas de registro civil de los gobiernos locales que aún no se hayan incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

El Ministerio de Salud dispone el cumplimiento de la presente Ley en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados, encargados de expedir el certificado de nacido vivo.

Artículo 2.º.— Gratuidad de trámites.

Se establece la gratuidad de los siguientes trámites:

a. Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades.

b. Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo responsabilidad.

c. Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI). En este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente: ‘Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad’.

d) Expedición y entrega del certificado de nacido vivo, por parte del funcionario autorizado del Ministerio de Salud u otra entidad pública o privada.

Artículo 3.º.— Modificación de los artículos 46.º, 47.º y 51.º de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Modifícanse los artículos 46.º, 47.º y 51.º de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en los términos siguientes:

‘Artículo 46.º.— Las inscripciones de los nacimientos se llevarán a cabo dentro de los sesenta (60) días calendario de producido los mismos, en las oficinas registrales bajo cuyas jurisdicciones se produjeron los nacimientos o en aquellas que correspondan al lugar donde domicilia el niño. De producirse el nacimiento en los hospitales o centros de salud a cargo del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú u otras instituciones públicas o privadas en los cuales funcione una oficina de registro civil, la inscripción se efectúa obligatoriamente en la oficina del registro civil allí instalada. Transcurrido el plazo de sesenta (60) días, inicialmente men-

cionados, se procede a la inscripción en la forma dispuesta en el artículo 47.º.

Artículo 47.º.— Los menores no inscritos dentro del plazo legal pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y, adicionalmente, observando las siguientes reglas:

- a) Son competentes para conocer de la solicitud únicamente las oficinas de registro dentro de cuya jurisdicción ha ocurrido el nacimiento o del lugar donde reside el menor;
- b) el solicitante debe acreditar ante el registrador su identidad y parentesco con el menor;
- c) la solicitud debe contener los datos necesarios para la identificación del menor y de sus padres o tutores;
- d) la solicitud debe ser acompañada de certificado de nacimiento o documento similar o, en su defecto, cualquiera de los siguientes documentos: partida de bautismo, certificado de matrícula escolar con mención de los grados cursados o declaración jurada suscrita por dos (2) personas en presencia del registrador.

El registrador no puede solicitar mayor documentación que la establecida en el presente artículo.

Artículo 51.º.— El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) puede excepcionalmente disponer, cuando las circunstancias así lo justifiquen, que, en el caso de lugares de difícil acceso como son los centros poblados alejados y en zonas de frontera, zonas de selva y ceja de selva, y comunidades campesinas y nativas que cuentan con oficinas de registro civil previamente autorizadas, la inscripción de los nacimientos ordinarios se realice en dichas localidades en un plazo de noventa (90) días calendario de ocurrido el alumbramiento.’

Artículo 4.º.— Incorporación del artículo 51.º-A a la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Incorpórase el artículo 51.º-A a la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el texto siguiente:

‘Artículo 51.º-A.— La inscripción de los nacimientos de hijos de peruanos ocurridos en el exterior se efectúa en cualquier momento, hasta an-

tes del cumplimiento de la mayoría de edad, en las oficinas registrales consulares del Perú más cercanas o de más fácil acceso a la jurisdicción en la que se produjo el nacimiento. En defecto de oficina registral consular en el país donde ocurrió el nacimiento, la inscripción se realiza en la oficina registral consular que autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la persona nacida en el extranjero, hijo de padre o madre peruanos de nacimiento, residiera en el territorio nacional, sin que su nacimiento hubiera sido inscrito en la oficina consular correspondiente, puede promoverse su inscripción en las oficinas de registro de estado civil en el Perú, según las formalidades previstas por la Ley N.º 26497.’

Disposiciones Complementarias Finales y Derogatorias

Primera.— Adecuación.

Los gobiernos locales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en el plazo de sesenta (60) días calendario, adecuan sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.— Derogación.

Deróganse todas las leyes y disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, 16 de noviembre de 2009.

VÍCTOR SOUSA HUANAMBAL,
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE,
Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento.

FRANCO CARPIO GUERRERO,
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado”.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 77 señores congresistas.

Por tratarse de una propuesta de ley que modifica la Ley Orgánica del Reniec, se requiere, para su aprobación, el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 76 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio, consensuado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento, de la Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobado por unanimidad en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Sumire de Conde.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO; Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Artículo 1.º.— Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación en todas aquellas dependencias que tengan a su cargo la inscripción de nacimientos, incluidas las oficinas de registro civil de los gobiernos locales que aún no se hayan incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

El Ministerio de Salud dispone el cumplimiento de la presente Ley en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados, encargados de expedir el certificado de nacido vivo.

Artículo 2.º.— Gratuidad de trámites

Se establece la gratuidad de los siguientes trámites:

a. Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades.

b. Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo responsabilidad.

c. Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI). En este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente: ‘Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad’.

d. Expedición y entrega del certificado de nacido vivo, por parte del funcionario autorizado del Ministerio de Salud u otra entidad pública o privada.

Artículo 3.º.— Modificación de los artículos 46.º, 47.º y 51.º de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Modificanse los artículos 46.º, 47.º y 51.º de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en los términos siguientes:

‘Artículo 46.º.— Las inscripciones de los nacimientos se llevarán a cabo dentro de los sesenta (60) días calendario de producidos los mismos, en las oficinas registrales bajo cuyas jurisdicciones se produjeron los nacimientos o en aquellas que correspondan al lugar donde domicilia el niño. De producirse el nacimiento en los hospitales o centros de salud a cargo del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú u otras instituciones públicas o privadas en los cuales funcione una oficina de registro civil, la inscripción se efectúa obligatoriamente en la oficina de registro civil allí instalada. Transcurrido el plazo de sesenta (60) días, inicialmente mencionado, se procede a la inscripción en la forma dispuesta en el artículo 47.º.

Artículo 47.º.— Los menores no inscritos dentro del plazo legal pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y, adicionalmente, observando las siguientes reglas:

a) Son competentes para conocer de la solicitud únicamente las oficinas de registro dentro de cuya jurisdicción ha ocurrido el nacimiento o del lugar donde reside el menor;

b) el solicitante debe acreditar ante el registrador su identidad y parentesco con el menor;

c) la solicitud debe contener los datos necesarios para la identificación del menor y de sus padres o tutores;

d) la solicitud debe ser acompañada del certificado de nacimiento o documento similar o, en su defecto, cualquiera de los siguientes documentos: partida de bautismo, certificado de matrícula escolar con mención de los grados cursados o declaración jurada suscrita por dos (2) personas en presencia del registrador.

El registrador no puede solicitar mayor documentación que la establecida en el presente artículo.

Artículo 51.º.— El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) puede excepcionalmente disponer, cuando las circunstancias así lo justifiquen, que, en el caso de lugares de difícil acceso como son los centros poblados alejados y en zonas de frontera, zonas de selva y ceja de selva, y comunidades campesinas y nativas que cuentan con oficinas de registro civil previamente autorizadas, la inscripción de los nacimientos ordinarios se realice en dichas localidades en un plazo de noventa (90) días calendario de ocurrido el alumbramiento.’

Artículo 4.º.— Incorporación del artículo 51.º-A a la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Incorpórase el artículo 51.º-A a la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el texto siguiente:

‘Artículo 51.º-A.— La inscripción de los nacimientos de hijos de peruanos ocurridos en el exterior se efectúa en cualquier momento, hasta antes del cumplimiento de la mayoría de edad, en las oficinas registrales consulares del Perú más cercanas o de más fácil acceso a la jurisdicción en la que se produjo el nacimiento. En defecto de oficina registral consular en el país donde ocurrió el nacimiento, la inscripción se realiza en la oficina registral consular que autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la persona nacida en el extranjero, hijo de padre o madre peruanos de nacimiento, residiera en territorio nacional, sin que su nacimiento hubiera sido inscrito en la oficina consular correspondiente, puede promoverse su inscripción en las oficinas de registro de estado civil en el Perú, según las formalidades previstas por la Ley N.º 26497.’

Disposiciones Complementarias

Primera.— Adecuación

Los gobiernos locales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en el plazo de sesenta (60) días calendario, adecuan sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.— Derogación

Deróganse todas las leyes y disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 402 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Puma yauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Ordóñez Salazar, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente: Agradeciendo la votación unánime que ha tenido esta propuesta de ley, y compartiendo la opinión de la Comisión de Constitución, solicito

que se consulte la exoneración de segunda votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Con la misma asistencia, se va a consultar la exoneración de segunda votación.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 69 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio, consensuado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento, de la Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido acordado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Sumire de Conde, Rodríguez Zavaleta, Belmont Cassinelli, Saldaña Tovar, Galarreta Velarde y Zumaeta Flores.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 402 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Reuenco, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreros Criado, Núñez Román, Ordóñez Salazar, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado,

Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el que se exceptúa al Poder Judicial y al Ministerio Público de las medidas en materia de modificaciones presupuestales establecidas en la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y se incluye al personal del Ministerio Público dentro de los alcances de la bonificación por cumplimiento de metas

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a la sumilla del siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, con un texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 3390/2009-PJ y 3574/2009-MP, por el que se propone exceptuar al Poder Judicial y al Ministerio Público de las medidas en materia de modificaciones presupuestales establecidas en la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, e incluir al personal del Ministerio Público dentro de los alcances de la bonificación por cumplimiento de metas.*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Rebaza Martell, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Señor Presidente: En efecto, los Proyectos de Ley Núms. 3390 y 3574, correspondientes al Poder Judicial y al Ministerio Público, respectivamente, han sido objeto de un trabajo intenso, muy amplio y, a la vez, muy serio en la Comisión de Presupuesto, con la participación del Poder Judicial y también del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se trata de autorizar al Poder Judicial para que, en cumplimiento de una norma contenida en la Ley de Presupuesto vigente, pueda pagar una bo-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

nificación por cumplimiento de metas a todo el personal jurisdiccional no magistrado y administrativo del Poder Judicial; y además de incorporar en la misma razón y en el mismo derecho al Ministerio Público

La Ley N.º 29155, del 2007, otorgó un aguinaldo a los señores magistrados del Poder Judicial y a los fiscales del Ministerio Público. Esto dio lugar a que por equidad se creara una norma que hiciera extensivo este beneficio a los trabajadores ya mencionados, es decir, los jurisdiccionales, los magistrados y los administrativos. En esta línea, en la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del presente año, en la cuadragésima sexta disposición final y transitoria, se aprobó otorgar a los trabajadores del Poder Judicial la bonificación por cumplimiento de metas.

El caso es que se acordó y se aprobó la norma, es decir, se le dio marco normativo, pero no se siguió el mismo procedimiento y no se respondió en darle el marco financiero y presupuestario. Por eso, cuando el Poder Judicial trata de ejecutar y dar cumplimiento a esta disposición, se encuentra con que la partida 2.1.1, que es la partida de retribuciones y complementos en efectivo, con la cual tenía que hacerse efectiva esta bonificación, carece de fondos.

En tal circunstancia es que viene este proyecto de ley para dispensar al Poder Judicial de la prohibición contenida en el numeral 10.2 del artículo 10.º de la misma Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

En la sustentación se ha demostrado que el Poder Judicial tiene, haciendo la proyección de su ejecución presupuestaria, saldos por dos razones. Primero, por la no ejecución en el rubro de gastos corrientes y, segundo, por el incremento de sus ingresos directamente recaudados.

El monto que se requiere y se autoriza para hacer esta modificación presupuestaria y atender el derecho que nació con la misma Ley de Presupuesto vigente es de 22 millones 467 mil 666 nuevos soles.

En el mismo sentido, el Ministerio Público estaría realizando las modificaciones presupuestarias. En su caso, los saldos presupuestales son todavía más amplios y más favorables y la demanda presupuestaria para atender este beneficio extensivo a todos los trabajadores...

—**Reasume la Presidencia el señor Luis Alva Castro.**



El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas presten atención. Estamos debatiendo un proyecto de ley muy importante. Escuchen al presidente de la Comisión de Presupuesto. Luego de su intervención vamos a ofrecer el uso de la palabra a quienes deseen participar. Estamos con la hora avanzada. A las 14 horas, por acuerdo de la Junta de Portavoces, levantaremos la sesión. Les pido que presten atención para que el orador pueda desarrollar su intervención con la mayor tranquilidad y todos lo escuchen.

Puede continuar, congresista Rebaza Martell.

El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente; y gracias a los señores congresistas...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, colegas congresistas. Vamos a someter la propuesta de ley al voto luego de que termine de sustentarla el presidente de la Comisión dictaminadora.

El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Señor Presidente, haciendo eco a una aclamación que avizora un voto favorable, solicito a usted que se someta a votación la propuesta de ley, no sin antes dejar en claro que el requerimiento del Ministerio Público es de solo de nueve millones de nuevos soles.

Por tal razón, habiendo en las calles de Lima y del resto del Perú un conflicto laboral que con esta decisión quedaría resuelto, le solicito que pase a la votación.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido. En consecuencia, se procederá a la votación.

Antes, se va a registrar la asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 75 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto del proyecto de Ley que exceptúa al Poder Judicial y Ministerio Público de las medidas en materia de modificaciones presupuestales establecidas en la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público del Sector Público para el año fiscal 2009, e incluye al personal del Ministerio público dentro de los alcances de la bonificación por cumplimiento de metas.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Cruz y De la Cruz Vásquez.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXCEPTÚA AL PODER JUDICIAL Y AL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N.º 29289, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009, E INCLUYE AL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA BONIFICACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS

Artículo 1.º.— Excepción al Poder Judicial y al Ministerio Público de las restricciones de habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 ‘Retribuciones y Complementos en Efectivo’

Exceptúase al Poder Judicial y al Ministerio Público de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10.º de la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a fin de que puedan habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 ‘Retribuciones y Complementos en Efectivo’, con la finalidad de financiar el pago de la Bonificación por Cumplimiento de Metas autorizada por la cuadragésima sexta disposición final de la Ley N.º 29289, al personal administrativo y jurisdiccional, no magistrados. En ningún caso se puede autorizar habilitaciones con cargo a anulaciones presupuestales vinculadas a gasto de inversión y sin comprometer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo 2.º.— Inclusión del personal del Ministerio Público en la Bonificación por Cumplimiento de Metas

Inclúyese al personal administrativo y de apoyo a la función fiscal del Ministerio Público, no fiscales, dentro de los alcances de la cuadragésima sexta disposición final de la Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que otorga una Bonificación por Cumplimiento de Metas.

Artículo 3.º.— Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.”

“**Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 3390 y 3574**

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Egueren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Ordóñez Salazar, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasietta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas, hemos acordado finalizar la sesión a las 14 horas. Les pido dar un buen ejemplo del trabajo eficiente que ustedes vienen desarrollando durante esta jornada.

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo, en virtud del cual se faculta a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósitos CTS de sus socios; y, a pedido del congresista Eguren Neuenschwander, se acuerda exonerar de segunda votación la propuesta de ley

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a dar lectura a la sumilla del siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, con un texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1474/2006-CR y 2167/2007-CR, por el que se propone facultar a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósitos CTS de sus socios; y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, con una fórmula sustitutoria sobre la misma materia.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Eguren Neuenschwander, presidente de la Comisión de Trabajo.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Gracias, Presidente. Buenas tardes, señores congresistas.

La presente propuesta de ley, que viene con dictamen por unanimidad y con opinión favorable de los entes consultados, particularmente la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, pretende resolver una problemática muy puntual.

La compensación por tiempo de servicios, como ustedes saben, puede ser depositada en diferentes instituciones financieras. Sin embargo, hay una de ellas que está impedida de recibirla, incluso de sus propios socios. Nos referimos a las cooperativas de ahorro y crédito que no operan con fondos públicos, sino, a contrario sensu, con los propios recursos de sus asociados. Pese a ello, la ley impide que la CTS de sus propios socios pueda ser depositada en dichas cooperativas.

Por ello, la propuesta de ley pretende modificar esta irregularidad, por señalarla de alguna manera, que además viola preceptos constitucionales

como la libertad de empresa, por un lado, y por otro, la libertad de contratar, que es aquella facultad que tienen las personas naturales o jurídicas para definir contractualmente con cualquier institución financiera las condiciones y las características de los depósitos de sus propios recursos, llamados en este caso CTS.

¿Qué plantea la norma? Plantea facultar a estas cooperativas para que puedan recibir las CTS de sus afiliados, y no de cualquier forma, sino de la forma que establece la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con determinados condicionamientos, por ejemplo, que esas instituciones tengan las auditorías de manera obligada, estados financieros saneados, ratios de liquidez adecuados y que sean supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que además normará los requisitos adicionales que fuesen necesarios a través del reglamento correspondiente.

Se trata de un acto de justicia. Con la norma van a ser fortalecidas las cooperativas y, finalmente, se va a recuperar el estado de derecho de la libertad de empresa y libertad de contratación.

Por las razones expuestas, señor Presidente, siendo una norma relativamente sencilla, que cuenta con opiniones favorables y que fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Trabajo, le solicito que la someta al voto en el momento que lo vea por conveniente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Cánepa La Cotera, secretario de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.



El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— El congresista Abugattás me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Abugattás Majluf, puede hacer uso de la interrupción.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero hacer un pedido formal.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El texto final consensuado del Proyecto de Ley N.º 2098, de creación de la Universidad de Cañete, está listo para ser distribuido y listo también para el voto.

Quería pedirle, señor Presidente, que se vote hoy, que no se siga dilatando su tratamiento. Su debate hace ya cuatro semanas que se está postergando. Le hago ese pedido, por favor.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar, congresista Cánepa La Cotera.



El señor CÁNÉPA LA COTERA (UPP).— Gracias, Presidente.

En la Comisión de Economía, en su sesión ordinaria del 23 de abril del 2008, con el voto unánime de los congresistas presentes, se aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Números. 1474 y 2167.

¿Cuál es la problemática que se pretende resolver con esta propuesta de ley?

La legislación vigente permite que solo las cooperativas autorizadas a captar recursos del público en general puedan ser depositarias de la CTS.

En efecto, el artículo 32.º del Texto Único Ordenado de...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Disculpe, congresista. Se ha cortado el audio por error. Puede usted continuar.

El señor CÁNÉPA LA COTERA (UPP).— Gracias.

Decía que el artículo 32.º del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios señala que son instituciones depositarias de la CTS los bancos, las financieras, las cajas municipales de ahorro y crédito, las cajas rurales de ahorro y crédito, y cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar ahorros del público en general. Se excluye a las cooperativas de ahorro y crédito facultadas a operar exclusivamente con recursos de sus asociados, a pesar de que la Ley General del Sistema Financiero las faculta a recibir todo tipo de depósitos por parte de sus socios cooperativistas.

Dado el carácter de beneficio social y la característica de largo plazo de los depósitos de CTS, deben contemplarse medidas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores.

En ambos proyectos de ley se plantea modificar el artículo 32.º del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios para establecer que las cooperativas de ahorro y crédito, reguladas por la Ley General de Cooperativas y por la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley N.º 26702, aquellas autorizadas a captar dinero únicamente de sus asociados, puedan ser depositarias de la CTS de sus asociados.

Opiniones recibidas.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP remitió opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 1474, señalando que, en caso de aprobarse la propuesta, los depósitos de CTS “solo deberían ser recibidos por aquellas cooperativas que estén debidamente preparadas para determinar los correspondientes riesgos de liquidez y solvencia”.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha señalado que “es esencial que las entidades autorizadas a recibir fondos de la CTS cuenten con todas las garantías que el sistema bancario peruano exige”.

La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (Fenacrep) remitió su opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 1474, señalando que la iniciativa legislativa “refleja el sentir de los miles de cooperativistas que forman el movimiento cooperativo de ahorro y crédito a nivel nacional”.

El texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Economía recoge las propuestas de facultar a las cooperativas de ahorro y crédito que operan con recursos de socios para captar de estos los depósitos de CTS. Condiciona tal facultad a que las cooperativas logren indicadores de liquidez y de solvencia financiera que minimicen los riesgos para los cooperativistas, y establece que el deber de supervisar que se cumplan tales condiciones recae sobre el ente supervisor de tales cooperativas, la Fenacrep.

Por tales motivos, la Comisión de Economía considera que se debe aprobar el texto sustitutorio de estos proyectos de ley.

El congresista Urquiza me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Advierto que a las 14 horas se va a levantar la sesión y que pueden quedar sin acuer-

do los proyectos de ley que queremos realmente que se aprueben. Por eso, los grupos parlamentarios me han pedido que se vote los proyectos de ley sin debate. Pero veo que se sigue interviniendo. Es una interrupción, pero también alarga el debate, señor congresista.

Por excepción, puede hacer uso de la interrupción, congresista Urquizo Maggia.



El señor URQUIZO MAGGIA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Solamente quiero expresar mi adhesión a los dictámenes que provienen de las Comisiones de Economía y de Trabajo. Este es un tema de justicia, como lo han resaltado los presidentes de ambas Comisiones, en favor del movimiento cooperativo de ahorro y crédito, que viene esperando que estos dictámenes se conviertan en ley. Toda vez que es coherente con el trabajo que viene impulsando el Congreso de la República, a través de la Comisión de Producción, Mype y Cooperativas, en favor del sector cooperativo. Estamos ad portas de aprobar el dictamen sobre la nueva Ley General de Cooperativas.

Nuestro voto será a favor de la propuesta de ley, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Concluya, congresista Cánepa La Coterá.

¿Ha concluido? De acuerdo.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, se da el punto por debatido y se procederá a votar.

Antes, se va a registrar la asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 54 señores congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Bruce Montes de Oca, Huancahuari Páucar, Saldaña Tovar, Uribe Medina, Sucari Cari, Supa Huamán, Fujimori Fujimori, Pando Córdova, Reggiardo Barreto, Galarreta Velarde, Belmont Cassinelli, Foinquinos Me-

ra, Guevara Gómez, Mendoza del Solar y Rebaza Martell.

Al voto.

Señores congresistas, mientras se está realizando la votación, quiero informarles que vamos a proceder inmediatamente después, a pedido de los distintos grupos parlamentarios, a someter a consideración del Pleno dos proyectos de ley que tienen fórmulas que han sido consensuadas, uno se refiere a la Universidad Nacional de Cajete y el otro al Instituto Superior de Música Daniel Alomía Robles.

Los congresistas se han comprometido a votar sin debate estos proyectos de ley porque ya fueron ampliamente debatidos. Les pido, por favor, que colaboremos porque estamos sobre la hora. Solo tenemos tiempo para votar directamente estos proyectos de ley que fueron ampliamente debatidos en varias sesiones. Son las fórmulas sustitutorias finales de ambos proyectos de ley.

Estamos votando el texto sustitutorio que faculta a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósito de CTS de sus socios.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 51 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio de la Ley que faculta a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósitos CTS de sus socios.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Saldaña Tovar, Luizar Obregón, Sucari Cari, Reymundo Mercado, Uribe Medina, Huancahuari Páucar, Supa Huamán, Fujimori Fujimori, Pando Córdova, Mekler Neiman, Bruce Montes de Oca, Belmont Cassinelli, Foinquinos Mera, Sasieta Morales, Galarreta Velarde, Peláez Bardales, Guevara Gómez, Rebaza Martell y Mendoza del Solar; y del cambio de abstención por el voto a favor de la congresista Morales Castillo.

—El texto aprobado es el siguiente:

«El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FACULTA A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON RECURSOS DEL PÚBLICO A CAPTAR DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE SUS SOCIOS

Artículo 1.º.— Sustitución del artículo 32.º del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

Sustitúyese el artículo 32.º del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-97-TR, modificado por la Ley N.º 28584, por el texto siguiente:

“Artículo 32.º.— Las empresas del sistema financiero donde puede efectuarse el depósito son las bancarias, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, así como cooperativas de ahorro y crédito a que se refiere el artículo 289.º de la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Las cooperativas de ahorro y crédito a que se refieren los numerales 2 al 7 de la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley N.º 26702 pueden ser depositarias de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios siempre y cuando cumplan con la regulación que sobre la materia emita la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y cuenten con opinión favorable del adecuado cumplimiento de dichas normas por parte del ente supervisor de dichas cooperativas.

El depósito se identifica bajo la denominación ‘Depósito Compensación por Tiempo de Servicios N.º...’ o ‘Depósito CTS N.º...’.”

Artículo 2.º.— Autorización para captar depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Para que las cooperativas de ahorro y crédito reguladas por la Ley General de Cooperativas y por los numerales 2 al 7 de la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, capten depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios

(CTS) de sus socios deben requerir opinión favorable del ente supervisor de dichas cooperativas. Presentada la solicitud correspondiente, el ente supervisor emite la opinión favorable en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles, siempre que la cooperativa:

a) Cuenten con estados financieros, auditados por auditoría externa, de los tres (3) últimos ejercicios sin dictámenes con opinión negativa ni abstención de opinión.

b) Cuenten con índices de liquidez y solvencia y otras condiciones que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para estas cooperativas.

Artículo 3.º.— Deber de mantener las condiciones

Las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) según lo establecido en la presente Ley deben mantener vigentes las condiciones en virtud de las cuales el ente supervisor otorgó la autorización correspondiente, referida en el artículo 2.º. Si el ente supervisor detecta algún incumplimiento, requiere a la cooperativa infractora para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles regularice la situación. De mantenerse el incumplimiento, el ente supervisor dispone que la cooperativa infractora suspenda la captación de nuevos depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios hasta que vuelva a ser autorizada por el ente supervisor.

Disposiciones Complementarias

Primera.— Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto, según corresponda, cualquier disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Segunda.— Regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante resolución SBS, dicta en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario la regulación sobre índices de liquidez y solvencia y otras condiciones que deben cumplir las cooperativas de

ahorro y crédito facultadas a captar depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios.

Tercera.— Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución SBS referida en la disposición precedente.

Comunicase, etc.»

“Primera votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1474 y 2167

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Torres Caro, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señora congresista que se abstuvo: Morales Castillo.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Eguren Neuenschwander, puede hacer uso de la palabra.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Señor Presidente: Ante el respaldo unánime obtenido, solicito que la propuesta de ley sea exonerada de segunda votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Con la misma asistencia, se va a consultar sobre este pedido.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 52 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de la Ley que faculta a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósitos CTS de sus socios.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Uribe Medina, Huancahuari Páucar, Supa Huamán, Luizar Obregón, Sucari Cari, Reymundo Mercado, Saldaña Tovar, Pando Córdova, Fujimori Fujimori, Reggiardo Barreto, Bruce Montes de Oca, Belmont Cassinelli, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Peláez Bardales, Rebaza Martell, Guevara Gómez, Cenzano Sierralta y Mendoza del Solar.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1474 y 2167

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Torres Caro, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

Se aprueba por unanimidad, por recomendación de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, la insistencia en la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que incorpora en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Ro-

bles de Huánuco, confiriéndole la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a dar lectura a sumilla del siguiente punto.

Se va a votar solamente. Esto ha sido acuerdo de todos.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, por el que se insiste en la autógrafa de ley, observada por el Poder Ejecutivo y originada en el Proyecto de Ley N.º 2021/2007-CR, que incorpora en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, confiriéndole la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Cabrera Campos, vamos a ir al voto, pero es bueno que usted, como presidente de la Comisión dictaminadora, diga algunas palabras.



El señor CABRERA CAMPOS (GPN).— Señor Presidente: Pido que se someta al voto esta propuesta de ley.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

Como es una insistencia, se necesitan, para su aprobación, 62 votos a favor.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 69 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 67 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia en la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que incorpora en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, confiriéndole la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobada por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Zumaeta Flores, Carrasco Távora, Sasieta Morales, Serna Guzmán y Eguren Neuenchwander.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República;

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EN LA LEY N.º 23733, LEY UNIVERSITARIA, AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO, CONFIRIÉNDOLE LA FACULTAD DE OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de conferir al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco los deberes y derechos que otorga la Ley N.º 23733, Ley Universitaria.

Artículo 2.º.— Incorporación de norma

Incorpórase al artículo 99.º de la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, modificado por las Leyes núms. 26215, 26341 y 29292, el siguiente texto:

‘El Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco tiene los deberes y derechos que le confiere la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, otorgando a nombre de la Nación el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país. Dichos grados y títulos son válidos para el ejercicio de la docencia de nivel superior y universitario así como para la realización de es-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

tudios de maestría y doctorado, dentro del marco de la Ley N.º 23733, Ley Universitaria.

Los grados y títulos que expide el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles deben ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores para los fines pertinentes y bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces.’

Artículo 3.º.— Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4.º.— De la vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 2021

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Reuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huacahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio final presentado por la Co-

misión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, por el que se crea la Universidad Nacional de Cañete sobre la base de las sedes de las Universidades Nacional del Callao y José Faustino Sánchez Carrión; y, a pedido del congresista Cabrera Campos, se acuerda exonerar de segunda votación dicha propuesta de ley

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Pasamos a ver el siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio final, presentado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, del Proyecto de Ley N.º 2098, por el que se propone crear la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre la base de las actuales sedes en dicha provincia de las Universidades Nacional del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Cabrera Campos, presidente de la Comisión dictaminadora.

El señor CABRERA CAMPOS (GPN).— Presidente, el congresista Pedro Santos me está pidiendo una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Santos Carpio, puede hacer uso de la palabra.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Presidente, voy a ser breve porque vamos a entrar a votación.

Quiero poner en consideración lo que está pasando en el Perú con la carrera pública magisterial. El examen del domingo, Presidente...

Es lamentable que a nivel nacional —y tengo las actas que voy a hacerle llegar— se haya comprobado que hay...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Un momento, congresista.

Estamos debatiendo un proyecto de ley. No estamos en ese tema.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Lo lamento, congresista.

Se va a registrar la asistencia para proceder a la votación.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 73 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 70 votos a favor, en contra ninguno y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete sobre la base de las sedes de las Universidades Nacional del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado por unanimidad en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lazo Ríos de Hornung y Rebaza Martell.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE SOBRE LA BASE DE LAS SEDES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DEL CALLAO Y JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Créase la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre la base de las actuales sedes en dicha provincia de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 2.º.— Fines de la Universidad Nacional de Cañete

Son fines de la Universidad Nacional de Cañete los contemplados en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, así como los siguientes:

2.1 Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural de la población.

2.2 Fomentar el desarrollo sostenible de la Región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible.

2.3 Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región sur de la Región Lima y de la capital de la República.

Artículo 3.º.— Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Cañete brinda las carreras profesionales que actualmente ofrecen las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 4.º.— Rentas de la Universidad Nacional de Cañete

Son rentas de la Universidad Nacional de Cañete las siguientes:

a) Las actuales partidas consignadas en el presupuesto de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión, destinadas para la inversión en las sedes de Cañete.

b) Las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.

c) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento.

e) Las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, los gobiernos locales y otros entes descentralizados.

Artículo 5.º.— Autorización

El Poder Ejecutivo designa a la comisión organizadora de esta casa superior de estudios de conformidad con las exigencias previstas en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, y la Ley N.º 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu), el que faculta su funcionamiento, de

conformidad con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y evalúa y recomienda la pertinencia de las carreras profesionales existentes.

Artículo 6.º.— Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición Complementaria

Única.— Precísase que la Ley N.º 29424, Ley que Declara en Reorganización Integral a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, no afecta ni interfiere la aplicación de la presente Ley.

Disposiciones Transitorias

Primera.— Las carreras profesionales de educación no tendrán nuevos ingresos de alumnos hasta que la Universidad Nacional de Cañete, una vez institucionalizada por el Conafu, las restablezca. Los actuales alumnos de las carreras de educación continúan sus estudios hasta que la última promoción los concluya.

Segunda.— Una vez que la Universidad Nacional de Cañete cuente con organización, de acuerdo con lo normado por la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, procede a elaborar su presupuesto, de conformidad con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

Tercera.— Los estudiantes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión matriculados en las sedes de Cañete continuarán recibiendo clases en sus sedes habituales y egresarán de las universidades antes referidas.

Cuarta.— Transfiérese de manera permanente los bienes muebles e inmuebles y el acervo documental de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión que funcionan en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete a la Universidad Nacional de Cañete, dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia la presente Ley.

Quinta.— Transfiérese las partidas presupuestales asignadas a las sedes en Cañete de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión, dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia la presente Ley, a la Universidad Nacional de Cañete.

Comunicase, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 2098

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Reuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Cabrera Campos, puede hacer el uso de la palabra.



El señor CABRERA CAMPOS (GPN).— Presidente: Pido que quede constancia de la acumulación del Proyecto de Ley N.º 3611, y de igual manera que se exonere de segunda votación la propuesta de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— En el texto sustitutorio que hemos votado está comprendido el proyecto de ley mencionado por usted.

Con la misma asistencia, se va a consultar sobre el pedido de exoneración de segunda votación.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 69 votos a favor, ninguno en contra y ninguna**

abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de la Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete, sobre la base de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Lazo Ríos de Hornung.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 2098

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar los asuntos tratados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordado por unanimidad.

“Registro digital de asistencia de la última votación de la sesión

Presentes: Los congresistas Alva Castro, Urtecho Medina, Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Pastor Valdivieso, Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vélchez Yucra.

Con licencia oficial: Los congresistas Chacón De Vettori, Alcorta Suero, Cuculiza Torre, Fujimori Higuchi, García Belaúnde, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, León Romero, Maslucán Culqui, Menchola Vásquez, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Silva Díaz, Tapia Samaniego, Vargas Fernández, Vega Antonio y Venegas Mello.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Espinoza Soto y Hildebrandt Pérez Treviño.

Ausentes: Los congresistas León Zapata, Alegría Pastor, Calderón Castro, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Galindo Sandoval, Lazo Ríos de Hornung, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Ná-

jar Kokally, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Pérez del Solar Cuculiza, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Valle Riestra González Olaechea y Vilca Achata.

Suspendido: El congresista Anaya Oropeza.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas, les pido mil disculpas porque nos hemos excedido 13 minutos

de lo acordado. Por lo tanto, los invito a la Sala Grau.

Se levanta la sesión.

—A las 14 horas y 14 minutos, se levanta la sesión.

Por la redacción:

JOSÉ FRANCO ÁVALO ALVARADO

